

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

A CUERDO.-

DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL EFECTO DE ESTABLECER EL MECANISMO POR EL CUAL SE SORTEARAN PARA CONOCIMIENTO DE LOS MAGISTRADOS, LOS RECURSOS INTERPUESTOS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

PAG. 2

DICTAMEN.-

DE LA COMISION DE PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACIONES POLITICAS POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA ESTATAL PRESENTADA POR LA ORGANIZACION "LIGA CIUDADANA" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 9, 35 FRACCION III Y 128 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 FRACCION IV Y 121 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; 51, 52, 53, 77, 79, 80, 110, 115, 117 FRACCIONES XVII Y XVIII, 131 FRACCIONES III Y IV Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

DECRETO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA REINHUMACION DE LOS RESTOS MORTALES DEL GENERAL DE DIVISION ELPIDIO G. VELAZQUEZ DE ALBA, EN LA ROTONDA DE LOS HOMBRES Y MUJERES ILUSTRES EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 57

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

C E R T I F I C A:

QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA CON FECHA (06) SEIS DE ENERO DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO DICTÓ UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO DEL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EFECTO DE ESTABLECER EL MECANISMO POR EL CUAL SE SORTEARÁN PARA CONOCIMIENTO DE LOS MAGISTRADOS, LOS RECURSOS INTERPUESTOS EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia está facultado para expedir los acuerdos generales que se requieran para el adecuado funcionamiento de los diversos órganos del Poder Judicial, Igualmente tiene como atribución al tenor del artículo 9 fracción XI, de la misma ley, la de verificar semanalmente el turno de los asuntos que corresponda conocer a las salas.

SEGUNDO.- Que con la entrada en vigor del Nuevo Sistema de Justicia Penal en el primer Distrito Judicial, en materia de recursos de apelación y casación, se habrá de aplicar en segunda instancia lo dispuesto por los artículos 461, 466, 470 y 477 respectivamente, del Código Procesal Penal, que en cuanto al trámite disponen en lo que interesa, que recibida la resolución apelada y los antecedentes, el Tribunal competente resolverá de plano sobre la admisibilidad del recurso y la legitimación del recurrente, y si no se hubieren expresado agravios o no fuera interpuesto por la parte legitimada para ello, no se admitirá el recurso, aunado a que en caso de no convocarse a audiencia el Tribunal se pronunciará sobre el recurso en un plazo no mayor a tres días a partir de la recepción de la resolución apelada; que en la tramitación del recurso de casación se seguirá el procedimiento previsto para la apelación salvo disposición en contrario; y que para el trámite del recurso de revisión regirán las reglas establecidas para el de casación, en cuanto sean aplicables; por lo que se hace necesario, para celebrar el sorteo de los asuntos a la ponencia correspondiente, utilizar un mecanismo aleatorio a través del sistema de informática a efecto de lograr la continuidad procesal, ajustándose a los principios y términos previstos por el código adjetivo en cita.

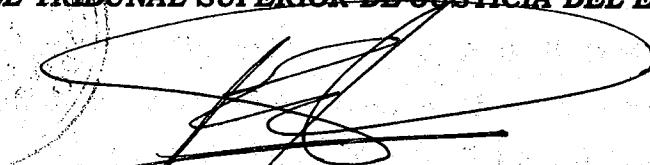
En consecuencia con apoyo en las disposiciones legales invocadas, se **A C U E R D A:** Instrúméntese un sistema digital mediante el cual de manera aleatoria y equitativa se distribuyan los asuntos penales del Nuevo Sistema de Justicia en esta materia, entre las ponencias y salas competentes. Dicho sorteo deberá efectuarse el mismo día que sean

remitidos los antecedentes del recurso a la Subsecretaría de Administración de Segunda Instancia del Nuevo Sistema de Justicia Penal, exceptuándose el recurso de revisión, el que se remitirá a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno; hecho lo cual se turnará a la ponencia o sala designada. De dicho sorteo se deberá dar cuenta oportunamente al pleno siguiente en fecha, y proceda la Secretaría General de Acuerdos del Pleno a hacer los asientos del caso.

Por lo que toca a los registros del turno respectivo deberá aplicarse lo dispuesto por la fracción XI del antes citado artículo 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto en la Subsecretaría de Administración de Segunda Instancia como en la Secretaría General del Pleno. Cúmplase.

SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, A LOS (06) SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2010) DOS MIL DIEZ, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**


**LIC. JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA
SECRETARIA GENERAL**

H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los integrantes de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas presentan al pleno del Consejo Estatal Electoral, el dictamen por el que se resuelve sobre la solicitud de registro como agrupación política estatal presentada por la organización "Liga Ciudadana", de conformidad con los artículos 9, 35 fracción III, 128 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción IV y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 51, 52, 53, 77, 79, 80, 110, 115, 117 fracciones XVII y XVIII, 131 fracciones III y IV y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango, conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte de los asuntos políticos del país". En este sentido, se pronuncia también la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 17 fracción IV que señala como prerrogativa del ciudadano duranguense asociarse individual, libre y pacíficamente para tratar los asuntos políticos del Estado.
2. Que el dieciséis de noviembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango número 40 el Decreto 192 por el que se expide la Ley Electoral para el Estado de Durango; misma que en su articulado del 77 al 83 señala las características, derechos y obligaciones de una agrupación política, así como el procedimiento mediante el cual una organización de ciudadanos puede obtener el registro como agrupación política estatal.
3. Que de conformidad con el artículo 117 fracción XVIII, este Consejo Estatal Electoral es competente para resolver sobre el otorgamiento o cancelación del registro de los partidos políticos y agrupaciones políticas.
4. Que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales se integrarán con tres consejeros electorales en cada caso.
5. Que el catorce de enero de dos mil nueve, mediante acuerdo Número Catorce el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número siete, integró las comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.
6. Que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas quedó integrada por los Consejeros José Enrique Torres Cabral, José Luis Chávez Ramírez y Gerardo Manzanera Gándara, coordinándola el primero de los mencionados.

Que el pasado once de noviembre de dos mil nueve a las once horas con cuarenta y cinco minutos se recibió en oficialía de partes del Instituto, oficio firmado por el C Félix de Jesús Cortez Aragón, quien manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, profesionista, con sus derechos político electorales vigentes y solicita, en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política Liga Ciudadana, se le registre como agrupación política estatal. Al efecto, presentó su solicitud de registro como Agrupación Política Estatal, acompañándola, según su propio dicho, de lo siguiente:

Disco compacto marca matrix

Anexos que contienen documentos básicos; lista de asociados, acta de asamblea estatal, actas de asambleas municipales, listas de afiliados, cédulas de afiliación con copia simple de su credencial para votar con fotografía.

8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la organización de ciudadanos denominada Liga Ciudadana, con toda oportunidad solicitó la presencia de un funcionario acreditado por el Secretario Ejecutivo del Instituto para que llevara a cabo la certificación de cada una de las asambleas municipales que desarrolló en el Estado, de conformidad con la calendarización siguiente:

Municipio	Fecha de la notificación	Fecha de la Asamblea	Resultado Asamblea
Canatlán	30/09/2009	03/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Canelas	21/09/2009	24/09/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Coneto de Comonfort	26/10/2009	27/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Cuencamé	22/09/2009	26/09/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Guadalupe Victoria	21/09/2009	26/09/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Lerdo	20/10/2009	23/10/2009	Se suspende.
Mezquital	26/10/2009	28/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Nazas	15/10/2009	21/10/2009	Se suspende, reprogramándose
Nazas	29/10/2009	04/11/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Nombre de Dios	30/09/2009	03/10/2009	Se suspende, reprogramándose
Nombre de Dios	15/10/2009	16/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Nuevo ideal	28/09/2009	05/09/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Ocampo	14/10/2009	16/10/2009	Se reprograma
Otaéz	21/09/2009	24/09/2009	Se suspende.
Pánuco de Coronado	14/10/2009	16/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Peñón Blanco	30/11/2009	03/11/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Pueblo Nuevo	06/10/2009	08/10/2009	Se suspende, reprogramándose
Pueblo Nuevo	09/10/2009	13/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Rodeo	29/10/2009	31/10/2009	Se suspende, reprogramándose
Rodeo	30/09/2009	05/11/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
San Dimas	06/10/2009	18/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
San Juan del Río	15/10/2009	19/10/2009	Se reprograma
San Juan del Río	26/10/2009	27/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
San Luis del Cordero	15/10/2009	21/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente

Municipio	Fecha de la notificación	Fecha de la Asamblea	Resultado Asamblea
San Pedro del Gallo	15/10/2009	21/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Santa Clara	20/10/2009	24/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Simón Bolívar	20/10/2009	24/10/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Topia	21/09/2009	24/09/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente
Vicente Guerrero	08/09/2009	11/09/2009	Realizada, se levanta el acta correspondiente

Al efecto, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, acreditó a un funcionario con el propósito de que llevara a cabo la certificación señalada en la propia Ley Electoral, comisionando en todos los casos al personal administrativo de apoyo necesario. Cabe hacer mención, que en la mayoría de las asambleas se contó con la presencia de un Consejero Electoral en calidad de observador.

9. Que el artículo 79 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que uno de los requisitos para obtener el registro como Agrupación Política Estatal es el de contar con un mínimo de asociados equivalente al cero punto tres por ciento del padrón electoral en el Estado, por lo que, al recibir la primer invitación a certificar y presenciar el desarrollo de una asamblea municipal por parte de la organización Liga Ciudadana, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante oficio número IEPC/SE/09/469 de fecha uno de septiembre de dos mil nueve, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Durango, la base de datos del padrón electoral actualizado donde se especificara por municipio: nombre, dirección y clave de elector de quienes lo integren.

Como respuesta a esta petición, a través del oficio número V.E. 4628/2009 recibido el dos de septiembre del año dos mil nueve, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Durango, manifiesta que no es posible darle trámite a la solicitud realizada, sin embargo, con el propósito de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango de cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 párrafo 1, fracción IV inciso a) de la Ley Electoral estatal, la delegación del Instituto Federal Electoral está en posibilidades de colaborar con quienes certifiquen las asambleas, certificando en base a las relaciones de asistentes que contengan nombre, dirección y clave de elector, si se encuentran o no inscritos en el padrón electoral.

De igual manera, consecuente al oficio número V.E. 4628/2009 referido, el Secretario Ejecutivo, en el uso de sus atribuciones, solicita a la Vocalía de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Durango, mediante oficio número IEPC/SE/09/572 de fecha once de noviembre de dos mil nueve, verifique si los ciudadanos que asistieron a las asambleas y se afiliaron a Liga Ciudadana se encuentran inscritos en el padrón electoral de los municipios respectivos. Al efecto se anexó disco compacto con la información recabada por cada uno de los funcionarios acreditados. Al respecto se informa que hasta el momento no se ha recibido una respuesta satisfactoria por parte del Instituto Federal Electoral.

No obstante lo anterior, la organización Liga Ciudadana omitió acreditar que sus afiliados están inscritos en el padrón electoral, toda vez que de conformidad con la tesis S3EL 011/2002 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que señala:

"AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL. LA ASOCIACIÓN QUE PRETENDA OBTENER SU REGISTRO, DEBE ACREDITAR QUE SUS MIEMBROS ESTÁN INSCRITOS EN EL PADRÓN ELECTORAL." la asociación ciudadana que pretenda su registro como agrupación política nacional, en términos de la legislación electoral vigente, tiene la carga de demostrar que sus integrantes, en el número exigido por la ley, son ciudadanos inscritos en el padrón electoral, porque de esta forma queda demostrada la vigencia de sus derechos políticos, entre los que se cuenta el de asociación política. Para arribar a la anterior conclusión, se toma en cuenta que la interpretación de los artículos 36 y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional de cuatro de abril de mil

novecientos noventa llevan a concluir que mientras los ciudadanos no cumplen con la obligación de inscribirse en los padrones electorales sus derechos políticos-electORALES se encuentran suspendidos y si conforme a los artículos 9 y 35 fracción III de la Constitución Federal, la posibilidad de fundar o pertenecer a una asociación política está inmersa en el derecho político de asociación, se requiere estar inscrito en el padrón electoral para poder formar parte de ella."

Si bien es cierto que quien presenta credencial para votar con fotografía puede argumentar que está inscrito en el padrón electoral, también es menester hacer notar que el poseer credencial para votar con fotografía no garantiza que se siga perteneciendo al municipio que ahí se señala, ni que continúen vigentes los derechos político-electORALES de quien la presenta.

- Que de conformidad con el artículo 131 fracciones III y IV de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva es competente para conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos estatales o como agrupaciones políticas y de realizar las actividades pertinentes, así como de recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley para constituirse como partido político o agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo Estatal.

En virtud de lo anterior, una vez recibida la solicitud de registro por parte de la organización Liga Ciudadana, el personal de la Secretaría Técnica procedió a foliar todos los documentos presentados por parte de la organización Liga Ciudadana, mismos que están contenidos en un folleto, dos carpetas tipo lefort tamaño carta y veintitrés legajos con cédulas de afiliación identificando cada legajo con una letra del abecedario. Se integró también al expediente las actas de los funcionarios acreditados por el Secretario Ejecutivo que acudieron a verificar la realización de las asambleas municipales.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN LIGA CIUDADANA:

Folleto con documentos básicos (programa de acción, declaración de principios y estatutos).

MUNICIPIO DE CANATLÁN.

Oficio recibido en el Instituto el treinta de septiembre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Córtez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del Municipio de Canatlán el día tres de octubre de 2009 en el salón Ávila, calle Cuauhtémoc s/n zona centro. Señalando hora de registro 17:00 hrs y hora de la asamblea 18:00 hrs.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha tres de octubre de dos mil nueve en el municipio de Canatlán, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Canatlán de fecha tres de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en ocho fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de noventa y ocho personas.

Ciento nueve (109) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE CANELAS

Oficio recibido en el Instituto el veintiuno de septiembre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Córtez Aragón, solicita la presencia de funcionario acreditado para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de Canelas el día veinticuatro de septiembre de 2009 en el Aeropuerto, calle Zaragoza número 504.

Señalando hora de registro 12:00 hrs y hora de la asamblea 12:30 hrs.

Oficio recibido en el Instituto el veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Córtez Aragón notifica que se cambió la ubicación de las asambleas de los municipios de Topia y de Canelas, siendo este para el municipio de Canelas domicilio conocido, calle Altamira s/n.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve en el municipio de Canelas, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Canelas, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en una foja tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de doce personas.

Once (11) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT

Oficio recibido en el Instituto el veintiséis de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del Municipio de Coneto de Comonfort el día veintisiete de octubre de 2009 en el salón de la Carnicería La Vaquita, calle 5 de abril. Señalando hora de registro 18:30 hrs y hora de la asamblea 19:15 hrs.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve en el municipio de Coneto de Comonfort, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Coneto de Comonfort de fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en tres fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de treinta y nueve personas.

Cuarenta y nueve (49) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE CUENCAMÉ

Oficio recibido en el Instituto el veintidós de septiembre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del Municipio de Cuencamé el día veintiséis de septiembre de dos mil nueve en el salón Tecate calle Sederino Ceniceros número 105. Señalando hora de registro 11:30 hrs y hora de la asamblea 12:00 hrs.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veintiséis de septiembre de dos mil nueve en el municipio de Cuencamé, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Cuencamé, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en nueve fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de ciento veintinueve personas.

Ciento noventa y seis (196) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA

Oficio recibido en el Instituto el veintiuno de septiembre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del Municipio de Guadalupe Victoria el día veintiséis de septiembre de dos mil nueve en el salón Villa, calle Zaragoza número 504. Señalando hora de registro 16:30 hrs y hora de la asamblea 17:00 hrs.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veintiséis de septiembre de dos mil nueve en el municipio de Guadalupe Victoria, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Guadalupe Victoria, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en nueve fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de noventa y siete personas.

Ciento cinco (105) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE MEZQUITAL

Oficio recibido en el Instituto el veintiséis de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la

certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del Municipio de Mezquital el día veintiocho de octubre de 2009 en el salón Auditorio Municipal, calle domicilio conocido Mezquital. Señalando hora de registro 16:30 hrs y hora de la asamblea 17:15 hrs.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve en el municipio de Mezquital contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Mezquital, de fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en siete fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de setenta y ocho personas.

Ochenta y un (81) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE NAZAS

Oficio recibido en el Instituto el veintinueve de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del Municipio de Nazas el día cuatro de noviembre de dos mil nueve en el salón Ejidal Zona Centro, Nazas. Señalando hora de registro 16:00 hrs y hora de la asamblea 17:00 hrs.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve en el municipio de Nazas, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Nazas, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en cuatro fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de cuarenta y un personas.

Cuarenta y un (41) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS

Oficio recibido en el Instituto el quince de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del Municipio de Nombre de Dios el día dieciséis de octubre de dos mil nueve en el salón Cancha de Basquet bol del poblado de Berros, Nombre de Dios, Dgo. Señalando hora de registro 16:30 hrs y hora de la asamblea 17:00 hrs.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve en el municipio de Nombre de Dios, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Nombre de Dios, de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en cinco fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de sesenta y siete personas.

Ciento seis (106) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL

Oficio recibido en el Instituto el veintiocho de agosto de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del Municipio de Nuevo Ideal el día cinco de septiembre de dos mil nueve en el salón Caja Solidaria, calle Guadalupe Victoria s/n, Nuevo Ideal, Dgo. Señalando hora de la asamblea 18:30 hrs.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha cinco de septiembre de dos mil nueve del municipio de Nuevo Ideal, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Nuevo Ideal, sin fecha, presentada por Liga Ciudadana en diez fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de ciento catorce personas.

Ciento sesenta y seis (166) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO

Oficio recibido en el Instituto el catorce de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del Municipio de Pánuco de Coronado el día dieciséis de octubre de dos mil nueve en El Domo, a un costado de la iglesia en Pánuco de Coronado, Dgo. Señalando hora de registro 17:30 hrs y hora de la asamblea 18:00 hrs.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve en el municipio de Pánuco de Coronado, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Pánuco de Coronado, de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en ocho fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de ochenta y cuatro personas.

Noventa (90) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha tres de noviembre de dos mil nueve en el municipio de Peñón Blanco, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Peñón Blanco, de fecha tres de noviembre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana en tres fojas tamaño oficio y en la cual consta el nombre, domicilio completo, número de credencial y firma de treinta y ocho personas.

Treinta y seis (36) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

Oficio recibido en el Instituto el día nueve de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de Pueblo Nuevo a celebrarse el día trece de octubre de dos mil nueve, en el Salón Casa Blanca, ubicado en calle Topia #06, El Salto, Pueblo Nuevo, Durango; señalando hora de registro las 09:30 horas y como hora de inicio de asamblea las 10:15 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha trece de octubre de dos mil nueve en el municipio de Pueblo Nuevo, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Pueblo Nuevo, de fecha trece de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en ocho fojas con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de noventa y siete ciudadanos.

Ciento sesenta (160) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE RODEO

Oficio recibido en el Instituto el día veintinueve de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de Rodeo a celebrarse el día treinta y uno de octubre de dos mil nueve, en la Refaccionaria Rodríguez, ubicada en carretera panamericana, Rodeo, Durango; señalando hora de registro las 17:30 horas y como hora de inicio de asamblea las 18:15 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil nueve en el municipio de Rodeo, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Rodeo, de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en dos fojas con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de veintinueve ciudadanos.

Cuarenta y ocho (48) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE SAN DIMAS

Oficio recibido en el Instituto el día seis de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de San Dimas a celebrarse el día dieciocho de octubre de dos mil nueve, en el Salón Alameda, domicilio conocido, San Miguel de Cruces San Dimas Durango; señalando hora de registro las 12:00 horas y como hora de inicio de asamblea las 13:00 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha dieciocho de octubre de dos mil nueve en el municipio de San Dimas, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de San Dimas, de fecha dieciocho de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en cuatro fojas con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de cuarenta y cinco ciudadanos.

Cuarenta y siete (47) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Oficio recibido en el Instituto el día veintiséis de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de San Juan del Río a celebrarse el día veintisiete de octubre de dos mil nueve, en la calle Rosario Quiñones s/n a un lado del hospital viejo, San Juan del Río, Durango; señalando hora de registro las 16:30 horas y como hora de inicio de asamblea las 17:45 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve en el municipio de San Juan del Río, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de San Juan del Río, de fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en tres fojas con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de treinta y nueve ciudadanos.

Treinta y siete (37) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO

Oficio recibido en el Instituto el día quince de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de San Luis del Cordero a celebrarse el día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en la Plaza Central con domicilio conocido en San Luis del Cordero, Durango; señalando hora de registro las 11:30 horas y como hora de inicio de asamblea las 12:00 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve en el municipio de San Luis del Cordero, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de San Luis del Cordero, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en una foja con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de once ciudadanos.

Once (11) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO

Oficio recibido en el Instituto el día quince de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de San Pedro del Gallo a celebrarse el día veintiuno de octubre de dos mil nueve, en el Auditorio Municipal con domicilio conocido en San Pedro del Gallo, Durango; señalando hora de registro las 9:30 horas y como hora de inicio de asamblea las 10:00 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve en el municipio de San Pedro del Gallo, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de San Pedro del Gallo, de fecha veintiuno de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en dos fojas con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de treinta ciudadanos.

Treinta y tres (33) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE SANTA CLARA

Oficio recibido en el Instituto el día veinte de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de Santa Clara a celebrarse el día veinticuatro de octubre de dos mil nueve, en el Auditorio Municipal con domicilio conocido en Santa Clara, Durango; señalando hora de registro las 11:30 horas y como hora de inicio de asamblea las 12:15 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veinticuatro de octubre de dos mil nueve del municipio de Santa Clara, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Santa Clara, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en dos fojas con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de veinticinco ciudadanos.

Veintisiete (27) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR

Oficio recibido en el Instituto el día veinte de octubre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de Simón Bolívar a celebrarse el día veinticuatro de octubre de dos mil nueve, en el Auditorio Municipal con domicilio conocido en Simón Bolívar, señalando hora de registro las 16:30 y como hora de inicio de asamblea las 17:00 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veinticuatro de octubre de dos mil nueve en el municipio de Simón Bolívar, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Simón Bolívar, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en dos fojas con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de treinta ciudadanos.

Treinta y cinco (35) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE TOPIA

Oficio recibido en el Instituto el día veintiuno de septiembre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de Topia a celebrarse el día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, en el Aeropuerto con domicilio en calle Zaragoza #504 del municipio de Topia, señalando hora de registro las 10:00 y como hora de inicio de asamblea las 10:30 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve en el municipio de Topia, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Topia, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en dos fojas con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de diecinueve ciudadanos.

Diecinueve (19) cédulas de afiliación.

MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO

Oficio recibido en el Instituto el día ocho de septiembre de dos mil nueve, por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva municipal del municipio de Vicente Guerrero a celebrarse el día once de septiembre del dos mil nueve, en el salón SUTERM (de la CFE) ubicado en calle Emiliano Zapata # 103, Col. Revolución, señalando hora de inicio las 17:30 horas.

Acta constitutiva de la asamblea municipal celebrada en fecha once de septiembre de dos mil nueve en el municipio de Vicente Guerrero, contenida en siete fojas, en la que se detalla el desarrollo de la asamblea.

Lista de asistencia a la asamblea constitutiva municipal del municipio de Vicente Guerrero, de fecha once de septiembre de dos mil nueve, presentada por Liga Ciudadana contenida en seis fojas con espacio para los siguientes datos del ciudadano: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, número de credencial y firma, conteniendo datos de setenta y cinco ciudadanos.

Noventa y cuatro (94) cédulas de afiliación.

ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA

Oficio recibido en el Instituto por el cual el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón solicita presencia de funcionarios acreditados para la certificación y validación de la asamblea constitutiva estatal a celebrarse el día siete de noviembre del dos mil nueve, en el salón Centro de Convenciones Holiday Inn ubicado en Boulevard Francisco Villa Durango, Dgo., señalando hora de registro 12:00 hrs y hora de inicio 13:00 horas.

Acta constitutiva de la asamblea estatal constitutiva celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil nueve, contenida en once fojas en la que se señala el desarrollo de la misma.

Lista de asistencia de los delegados municipales a la asamblea constitutiva estatal de fecha siete de noviembre de dos mil nueve, contenida en catorce fojas con espacio para los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), domicilio completo, código postal, número de credencial, delegado propietario, delegado suplente, firma.

Cédulas de afiliación, sin número de folio y copia de la credencial de elector de quienes suscribieron estas cédulas de afiliación, en un total de sesenta y ocho fojas.

ANEXOS

Dos mil doscientos cinco (2205) cédulas de afiliación correspondientes a afiliados del municipio de Durango; dos (2) cédulas de afiliación correspondientes a afiliados del municipio de Gómez Palacio y treinta (30) cédulas de afiliación correspondientes a afiliados del municipio de Lerdo.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS ACREDITADOS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.**MUNICIPIO DE CANATLÁN**

Expediente que consta de veinte fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Canatlán, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de julio de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción *de la* ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Canatlán.

MUNICIPIO DE CANELAS

Expediente que consta de catorce fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Canelas, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Canelas.

MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT

Expediente que consta de catorce fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Coneto de Comonfort, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Coneto de Comonfort.

MUNICIPIO DE CUENCAMÉ

Expediente que consta de veinticinco fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Cuencamé, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Cuencamé.

MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA

Expediente que consta de veinte fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la

asamblea municipal correspondiente al municipio de Guadalupe Victoria, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de julio de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Guadalupe Victoria.

MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL

Expediente que consta de diecinueve fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de El Mezquital, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de El Mezquital.

MUNICIPIO DE NAZAS

Expediente que consta de diecisésis fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Nazas, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Nazas.

MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS

Expediente que consta de dieciocho fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Nombre de Dios, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Nombre de Dios.

MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL

Expediente que consta de diecinueve fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Nuevo Ideal, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de julio de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Nuevo Ideal.

MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO

Expediente que consta de diecisiete fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Pánuco de Coronado, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Pánuco de Coronado.

MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO

Expediente que consta de diecisiete fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Peñón Blanco, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinadores de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Peñón Blanco.

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

Expediente que consta de veinte fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Pueblo Nuevo, Durango, celebrada por la organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón

Anexo 3 copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 4 relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea

Anexo 5 estadístico del padrón electoral y lista nominal por municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral

Anexo 6 guía breve de la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana

Anexo 7 integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de liga ciudadana en el municipio de Pueblo Nuevo.

MUNICIPIO DE RODEO

Un expediente que consta de dieciocho fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Rodeo, Durango, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.

Anexo 3 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009.

Anexo 4 Relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea.

Anexo 5 Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por Municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral.

Anexo 6 Guía breve de la Declaración de Principios y Programa de Acción de Liga Ciudadana.

Anexo 7 Integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de Liga Ciudadana en el municipio de Rodeo.

MUNICIPIO DE SAN DIMAS

Un expediente que consta de diecisiete fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de San Dimas, Durango, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.

Anexo 3 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009.

Anexo 4 Relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea.

Anexo 5 Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por Municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral.

Anexo 6 Guía breve de la Declaración de Principios y Programa de Acción de Liga Ciudadana.

Anexo 7 Integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de Liga Ciudadana en el municipio de San Dimas.

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

Un expediente que consta de dieciocho fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta

circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Rodeo, Durango, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.

Anexo 3 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009.

Anexo 4 Relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea.

Anexo 5 Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por Municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral.

Anexo 6 Guía breve de la Declaración de Principios y Programa de Acción de Liga Ciudadana.

Anexo 7 Integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de Liga Ciudadana en el municipio de San Juan del Río.

MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO

Un expediente que consta de diecisiete fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de San Luis del Cordero, Durango, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.

Anexo 3 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009.

Anexo 4 Relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea.

Anexo 5 Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por Municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral.

Anexo 6 Guía breve de la Declaración de Principios y Programa de Acción de Liga Ciudadana.

Anexo 7 Integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de Liga Ciudadana en el municipio de San Luis del Cordero.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO

Un expediente que consta de dieciocho fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de San Pedro del Gallo, Durango, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.

Anexo 3 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009.

Anexo 4 Relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea.

Anexo 5 Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por Municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral.

Anexo 6 Guía breve de la Declaración de Principios y Programa de Acción de Liga Ciudadana.

Anexo 7 Integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de Liga Ciudadana en el municipio de San Pedro del Gallo.

MUNICIPIO DE SANTA CLARA

Un expediente que consta de diecisiete fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Santa Clara, Durango, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.

- Anexo 3 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009.
Anexo 4 Relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea.
Anexo 5 Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por Municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral.
Anexo 6 Guía breve de la Declaración de Principios y Programa de Acción de Liga Ciudadana.
Anexo 7 Integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de Liga Ciudadana en el municipio de Santa Clara.

MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR

- Un expediente que consta de diecinueve fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Simón Bolívar, Durango, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.
Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.
Anexo 3 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009.
Anexo 4 Relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea.
Anexo 5 Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por Municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral.
Anexo 6 Guía breve de la Declaración de Principios y Programa de Acción de Liga Ciudadana.
Anexo 7 Integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de Liga Ciudadana en el municipio de Simón Bolívar.

MUNICIPIO DE TOPIA

- Un expediente que consta de catorce fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Topia, Durango, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.
Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.
Anexo 3 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009.
Anexo 4 Relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea.
Anexo 5 Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por Municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral.
Anexo 6 Guía breve de la Declaración de Principios y Programa de Acción de Liga Ciudadana.
Anexo 7 Integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de Liga Ciudadana en el municipio de Topia.

MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO

- Un expediente que consta de veinte fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta circunstanciada de la asamblea municipal correspondiente al municipio de Vicente Guerrero, Durango, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.
Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva municipal de Liga Ciudadana, firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.
Anexo 3 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009.
Anexo 4 Relación de personas que se afiliaron y estuvieron presentes en la asamblea.
Anexo 5 Estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal por Municipio con corte al 31 de agosto de dos mil nueve, el cual fue proporcionado por el Instituto Federal Electoral.
Anexo 6 Guía breve de la Declaración de Principios y Programa de Acción de Liga Ciudadana.

Anexo 7 Integración del comité municipal, delegados y coordinador de la asamblea de Liga Ciudadana en el municipio de Vicente Guerrero.

ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA

Un expediente que consta de cuarenta y cinco fojas las cuales se encuentran debidamente selladas y rubricadas por el funcionario acreditado y que contiene el Acta circunstanciada de la asamblea estatal constitutiva, celebrada por la Organización Liga Ciudadana.

Anexo 1 Oficios de acreditación a funcionario y personal de apoyo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Anexo 2 Invitación a certificar la asamblea constitutiva estatal de Liga Ciudadana firmada por el Ing. Felipe de Jesús Cortez Aragón.

Anexo 3 Lista de asistencia y de verificación del domicilio de los delegados municipales.

Anexo 4 Copia certificada del oficio número V.E. 4628/2009

Anexo 5 Relación de personas que se afiliaron antes del inicio de la asamblea

Anexo 6 Integración de la directiva estatal de Liga Ciudadana con firmas

En virtud de lo anterior, y dada la facultad que tiene el Consejo para resolver el otorgamiento o cancelación del registro de los partidos políticos o agrupaciones políticas, la Secretaría Técnica turna, mediante oficio sin número, el expediente de la organización Liga Ciudadana al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango quien a su vez, hace llegar a la Comisión de Partidos y Agrupaciones Políticas por conducto del presidente del Consejo Estatal Electoral, quienes, previendo el plazo de sesenta días que señala el artículo 80 párrafo 1 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, proceden a elaborar un proyecto de dictamen.

11. Que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo Estatal Electoral, en reunión de trabajo revisó la documentación que integra el expediente observando lo siguiente:

MUNICIPIO DE CANATLAN:

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Canatlán, contenida en siete fojas, elaborada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día tres de octubre de dos mil nueve; contando con la presencia de Tamara Holguín Posada por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, Guillermo Esquivel Aldama, Francisco Javier García Atsael Fernández C. y Rodrigo García Ibarra por parte de Liga Ciudadana. Se llevó a cabo en el Salón de la Unión Ganadera de Canatlán, Dgo.; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las diecisiete horas con cero minutos; a las diecinueve horas se dio inicio a la asamblea municipal y se aprobó el orden del día con ochenta y nueve votos a favor; Se constata que a las diecinueve horas con cinco minutos estaban presentes ochenta y nueve ciudadanos equivalentes al 0.035 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de ochenta y nueve votos, y quedó integrado por Carlo Ibán Castro como presidente, Francisco Javier García Salazar como secretario general, Raúl Azcona Alvarado como secretario de organización, Atsael Fernández Contreras como secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Carlo Ibán Castro y Francisco Javier García Salazar y suplentes Carlos Gurrola Verlegas y Flor y Dalia Salazar Félix. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones se manifiesta que por problemas técnicos con la electricidad se cambió del Salón Ávila a la Unión Ganadera local. Que se declara clausurada la asamblea a las 19:40 horas del día de la fecha, firmando Felipe de Jesús Cortez Aragón como Presidente Directivo Estatal, firma ilegible secretario técnico, Francisco Javier García S. escrutador, Atsael Fernández segundo escrutador y Carlo I. Castro, presidente directivo municipal electo, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Salón Ávila calle Cuauhtémoc s/n zona centro de la cabecera municipal de Canatlán, donde se les informó que debido a una falla en la energía eléctrica se cambió la sede de la asamblea a el Salón Unión Ganadera de la localidad ubicado en calle Hidalgo esquina con Abasolo.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban las cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, se identificaron cuatro personas con copia simple de su credencial para votar con fotografía.

Que una vez que se realizó el registro de ochenta y nueve asistentes pertenecientes al municipio de Canatlán, siendo las diecinueve horas, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por ochenta y nueve votos a favor. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron integros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por noventa y un votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por ochenta y nueve votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Carlo Ibán Castro como presidente, Francisco Javier García Salazar como secretario general, Raúl Azcona Alvarado como secretario de enlace ciudadano, y Atsael Fernández Contreras como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Carlo Ibán Castro y Francisco Javier García Salazar y suplentes Carlos Gurrola Venegas y Flor y Dalia Salazar Félix.

Que al término de la asamblea, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se registraron un total de ciento nueve asistentes.

MUNICIPIO DE CANELAS:

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Canelas, contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve; contando con la presencia de Víctor Manuel Zena Hernández por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, Norma Alicia Cárdenas Beltrán, Alicia Cháirez Bueno y Sonia Flores Arce por parte de Liga Ciudadana. Se llevó a cabo en calle Zaragoza #504, Canelas, Dgo.; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las quince horas; a las quince horas con veinticinco minutos se dio inicio a la asamblea municipal y se aprobó el orden del día con once votos a favor; Se constata que a las quince horas con treinta minutos estaban presentes once ciudadanos equivalentes al 0.03 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de once votos, y quedó integrado por Irma Cruz Arrieta Cárdenas como presidente, Norma Alicia Cárdenas Beltrán como secretario general, Alicia Cháirez Bueno como secretario de organización, José María Cháirez Arellano como secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Irma Cruz Arrieta Cárdenas y Norma Alicia Cárdenas Beltrán y los suplentes María Gloria Arrieta Hernández y Ana Hilda Aguirre Rodríguez. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones se manifiesta que se

notificó al Instituto mediante oficio el cambio del domicilio de la asamblea a la calle Altamira s/n domicilio Conocido en Canelas, Dgo. Que se declara clausurada la asamblea a las 16:10 horas del día de la fecha,

firmando Felipe de Jesús Cortez Aragón como Presidente Directivo Estatal, firma ilegible del secretario técnico, Norma Alicia Cárdenas escrutador, Alicia Ascención Chaidez Bueno, segundo escrutador e Irma Cruz Arrieta, presidente directivo municipal electo, y como testigo Ana Hilda Aguirre Rodríguez.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: siendo las quince horas con treinta minutos del día viernes veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se constituyó en el municipio de Canelas, domicilio conocido.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban las cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral. Que una vez que se realizó el registro de asistentes pertenecientes al municipio de Canelas, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por once votos a favor, cero en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por once votos a favor.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por once votos a favor. Eligiendo a Irma Cruz Arrieta Cárdenas como presidente, Norma Alicia Cárdenas Beltrán como secretario general, Alicia Ascención Chaidez Bueno como secretario de enlace ciudadano, José María Chairez Arellanes como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Irma Cruz Arrieta Cárdenas y Norma Alicia Cárdenas Beltrán y suplentes María Gloria Avitia Hernández y Ana Hilda Aguirre Rodríguez. Que el término de la asamblea, fue a las dieciséis horas con treinta minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT:

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Coneto de Comonfort contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que siendo las 18 horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil nueve;

Contando con la presencia de José Guillermo de la Rosa por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Guillermo Esquivel Aldama y Ana Elena Ruiz Jauregui por parte de Liga Ciudadana. Se llevó a cabo en el Salón de la Carnicería La Vaquita Coneto de Comonfort, Dgo.; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las dieciocho horas con treinta minutos; a las 19 horas con veintisiete minutos, se dio inicio a la asamblea municipal y se aprobó el orden del día con treinta y un votos a favor, cero en contra. Se constata que a las diecinueve treinta y cinco horas estaban presentes treinta y cuatro ciudadanos equivalentes al 0.10 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de unánime, y quedó integrado por Fernando Arreola F como presidente, Manuela Antonia Parra Pérez como secretario general, Cardoza Parra Rodrigo como secretario de organización, Tagle Amaya Antonio como secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Fernando Arreola Fierro y Manuela Antonia Parra Pérez y los suplentes Ma del Carmen Cisneros y Juan Nepomuceno Nevárez

Carrillo. Se manifiesta que no se entregaron dardivos y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta nada. Que se declara clausurada la asamblea a las 19:55 horas del día de la fecha. Firmando Felipe de Jesús Cortez Aragón como Presidente Directivo Estatal, firma ilegible del secretario técnico, sin firmas de escrutadores, Fernando Arreola F. presidente directivo municipal electo, y sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: acudió al inmueble que ocupa el Salón Carnicería La Vaquita, ubicado en la calle 5 de abril del Municipio de Coneto de Comonfort, en punto de las diecisiete horas con treinta minutos del martes veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaran las cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, una no pertenecía al municipio de Coneto de Comonfort, una no se identificó con credencial para votar, sino que presentó una copia simple de la misma y una mas no acudió personalmente al registro, por lo que no fueron consideradas para efecto de integrar el quórum legal.

Que una vez que se realizó el registro de veintiocho asistentes pertenecientes al municipio de Coneto de Comonfort, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por treinta y un votos a favor, cero en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por treinta y cuatro votos a favor y once abstenciones.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por treinta y siete votos a favor. Eligiendo a Fernando Arreola Fierro como presidente, Manuela Antonia Parra Pérez como secretario general, Antonio Tagle Amaya como secretario de enlace ciudadano, Rodrigo Cardoza Parra como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se les entregaron sus nombramientos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Fernando Arreola Fierro y Manuela Antonia Parra Pérez y suplentes María del Carmen Cisneros y Juan Nepomuceno Nevárez Carrillo.

Que el término de la asamblea, fue a las diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE CUENCAMÉ

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Cuencamé, contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las once horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve;

Contando con la presencia de María Cristina Campos Zavala por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, Edgar Asencio Pérez, Cesar Lara, Antonio Luna Chávez, José Arturo Favela Mendéz por parte de Liga Ciudadana. Se llevó a cabo en el Salón Tecate del municipio Cuencamé, Dgo.; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las once horas con cuarenta minutos; a las trece horas con quince minutos se dio inicio a la asamblea municipal y se aprobó el orden del día con ciento doce votos a favor, cero en contra. A las trece horas con veinticinco minutos estaban presentes ciento cuarenta y un ciudadanos equivalentes al 0.6 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes sí conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de unánime, y quedó integrado por Sinthia Noelia Almaraz Nájera como presidente, Manuel Flores Landeros como secretario general, no se menciona secretario de organización, no se menciona secretario de enlace.

ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Sinthia Noelia Almaraz Nájera y Manuel Flores Landeros y los suplentes Gloria Castellanos Pérez y César Lara Rodríguez. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante Que se declara clausurada la asamblea a las catorce horas del día treinta y cinco de septiembre, firmando Felipe de Jesús Cortez Aragón, Presidente Directivo Estatal, firma ilegible del secretario técnico, Pablo Antonio Luna, escrutador, J. Arturo Favela segundo escrutador y Sinthia N. Almaraz Nájera, presidente directivo municipal electo, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Salón Tecate, ubicado en la calle Severino Ceniceros número 105 zona centro de la ciudad de Cuencamé, municipio del mismo nombre, en punto de las once horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, tres presentaban credencial de elector con domicilio distinto al municipio de Cuencamé y cuatro no presentaron credencial de elector, sino que se identificaron con copia simple de la misma, por lo que no fueron cuantificadas para efecto del quórum legal.

Que una vez que se realizó el registro de ochenta y seis asistentes pertenecientes al municipio de Cuencamé, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por ciento doce votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron integros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por ciento cuarenta y dos votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por ciento cuarenta y dos votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Sinthia Noelia Almaraz Nájera como presidente, Manuel Flores Landeros como secretario general, Alma Lorena Moreno Sánchez como secretario de organización, Ma. Luisa Alvarado Jáquez como secretario de enlace ciudadano. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su enccomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Sinthia Noelia Almaraz Nájera y Manuel Flores Landeros y suplentes Gloria Castellanos Pérez y César Lara Rodríguez.

Que el término de la asamblea, fue a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Guadalupe Victoria, contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que, la asamblea da inicio siendo las diecinueve horas con dieciocho minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve; contando con la presencia de Tamhara Holguín Posada por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, Edgar Asencio Pérez, Ana Lorena Ríos Miramontes, Martha Alicia Fraire Delgado y Rosa M. Alvarez Alvarez por parte de Liga Ciudadana. Se llevó a cabo en el Salón Villa calle Zaragoza número 504 de Guadalupe Victoria, Dgo.; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las diecisiete horas con treinta minutos; a las diecinueve horas con dieciocho minutos se dio inicio a la asamblea y se aprobó el orden del día con ochenta y ocho votos a favor; Se constata que a las diecinueve horas con veinticinco minutos

estaban presentes ochenta y ocho ciudadanos equivalentes al 0.032 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de ochenta y cinco votos, y quedó integrado por Jesús Leonel Arce Valdez como presidente, Sergio Baca Moreno, como secretario general, Pedro Hernández Morales como secretario de organización, Carlos Luis Ortega Rodríguez como secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Jesús Leonel Arce Valdez y Sergio Baca Moreno y los suplentes Iván Núñez Alvarado y Jehiel Quiñones Becerril. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declara clausurada la asamblea a las 20:15 horas del día de la fecha, firmando Felipe de Jesús Cortez Aragón Presidente Directivo Estatal, firmé ilegible del secretario técnico, Martha Alicia Fraire Delgado, scrutador, Ala Lorena Ríos segundo scrutador y Jesús Leonel Arce Valdez presidente directivo municipal electo, y Rosa Amelia Álvarez Álvarez como testigo.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: acudió al inmueble que ocupa el Salón Villa, ubicado en la calle Zaragoza número 504 de la ciudad de Guadalupe Victoria, municipio del mismo nombre.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral.

Que una vez que se realizó el registro de ochenta y ocho asistentes pertenecientes al municipio de Guadalupe Victoria, siendo las diecinueve horas con dieciocho minutos, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos scrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por ochenta y cinco votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por ochenta y cinco votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por ochenta y cinco votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Jesús Leonel Arce Valdez como presidente, Sergio Baca Moreno como secretario general, Carlos Luis Ortega Rodríguez como secretario de enlace ciudadano y Pedro Hernández Morales como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Jesús Leonel Arce Valdez y Sergio Baca Moreno y suplentes Jehiel Quiñones Becerril e Iván Núñez Alvarado. Que el término de la asamblea, fue a las veinte horas con quince minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE MEZQUITAL:

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Mezquital, contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las dieciocho horas con cero minutos del día veintiocho de octubre de dos mil nueve; Contando con la presencia de Jesús Meléndez Soto por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, Cristian Roberto Arreola Alcántar, Santos Flores Aguilar y Arcelia Aldaba Carmona por parte de Liga Ciudadana. Se llevó a cabo en el Salón de Auditorio Municipal, domicilio conocido Mezquital, Dgo.; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las dieciocho horas; a las dieciocho horas con quince minutos se dio inicio a la asamblea municipal y se aprobó el orden del día con sesenta y siete

votos a favor, cero en contra; Se constata que a las dieciocho horas con veinte minutos estaban presentes ochenta y cuatro ciudadanos equivalentes al 0.38 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de unánime, y quedó integrado por Antonio Luna Villa como presidente, Antonio Venegas Pérez como secretario general, Sandra Judith Ávila Mendoza como secretario de organización, Sergio Cervantes Salvador como secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Antonio Luna Villa y Antonio Venegas Pérez y los suplentes Valentín Quintero Díaz y Santos Flores Aguilar. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declara clausurada la asamblea a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día de la fecha, firmando Felipe de Jesús Cortez Aragón Presidente Directivo Estatal, Cristian Roberto Arreola Alcantar secretario técnico, firma ilegible del escrutador, segundo escrutador y presidente directivo municipal electo, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: De conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Auditorio Municipal ubicado en la calle domicilio conocido en San Francisco del Mezquital, en punto de las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, una presentaba credencial de elector con domicilio distinto al municipio de El Mezquital por lo que no fue cuantificada para efecto del quórum legal.

Que una vez que se realizó el registro de sesenta y siete asistentes pertenecientes al municipio de El mezquital, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por sesenta y siete votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por setenta y dos votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por setenta y dos votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Antonio Villa Luna como presidente, Antonio Venegas Pérez como secretario general, Sergio Cervantes Salvador como secretario de enlace ciudadano, Sandra Judith Ávila Mendoza como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Antonio Villa Luna y Antonio Venegas Pérez y suplentes Valentín Quintero Díaz y Santos Flores Aguilar.

Que el término de la asamblea, fue a las diecinueve horas del día de la fecha.

MUNICIPIO DE NAZAS

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Nazas, contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las dieciséis horas con cero minutos del día cuatro de noviembre de dos mil nueve; contando con la presencia de Lic. Rafael Corral Hidalgo por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Guillermo Esquivel Aldama y Ana Elena Ruiz J por parte de Liga Ciudadana. Se llevó a cabo en el Salón Ejidal, domicilio Zona Centro, Nazas, Dgo. Dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las dieciséis horas con quince minutos; a las diecisiete horas con treinta

minutos se dio inicio a la asamblea municipal y se aprobó el orden del día con cuarenta votos a favor cero en contra. Se constata que a las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos estaban presentes cuarenta y dos ciudadanos equivalentes al 0.046 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de unánime y quedó integrado por Silvia Yescas Madinaveitia como presidente, Gustavo Carrillo Licerio como secretario general, Yasmin Elena Carrera García como secretario de organización, Amelio Borrego Puentes como secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Silvia Yescas Madinaveitia y Gustavo Carrillo Licerio y los suplentes, Alicia Nájera Soto y Elsa Mirella Jaquez. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declara clausurada la asamblea a las dieciocho horas con quince minutos del día de la fecha, firmas ilegibles del Presidente Directivo Estatal y secretario técnico, sin firma de escrutador, segundo escrutador y presidente directivo municipal electo, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Salón Ejidal, ubicado en zona centro del municipio de Nazas, en punto de las dieciséis horas con cuarenta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral.

Que una vez que se realizó el registro de cuarenta y un asistentes pertenecientes al municipio de Nazas, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por cuarenta y un votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por cuarenta y un votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Silvia Yescas Madinaveitia como presidenta, Gustavo Carrillo Licerio como secretario general, Yasmin Helena Carrera como secretario de enlace ciudadano, Amelio Borrego Puentes como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se les entregaron sus nombramientos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Silvia Yescas Madinaveitia y Gustavo Carrillo Licerio y suplentes Alicia Nájera Soto y Elsa Mirella Jaquez.

Que el término de la asamblea, fue a las dieciocho horas del día de la fecha.

MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Nombre de Dios, contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil nueve; Se llevó a cabo en la cancha de basquetbol del poblado de Berros, Nombre de Dios, Dgo. contando con la presencia de Cristina Campos Z. por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, Cristian Arreola Alcantar, Arturo Ornelas Robles, Aidé Pérez Anguiano y Soledad González Flores por parte de Liga Ciudadana. Dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las dieciséis horas con treinta minutos; a las diecisiete horas con quince minutos dio inicio a la asamblea municipal y Se aprobó el orden del día con sesenta votos a favor, cero en contra. Se constata que a las

diecisiete horas con treinta minutos, estaban presentes sesenta y ocho ciudadanos equivalentes al 0.046 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de unánime, y quedó integrado por Gonzalo Ornelas Soto como presidente, Ismael Fernández Hernández como secretario general, no se menciona secretario de organización, ni secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Gonzalo Ornelas Soto e Ismael Fernández Hernández y los suplentes no se mencionan. Se manifiesta que no se entregaron dídivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declara clausurada la asamblea a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, firmando Felipe de Jesús Cortez Aragón como Presidente Directivo Estatal, firma ilegible del secretario técnico, y Gonzalo Ornelas Soto, presidente directivo municipal electo, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa la cancha de básquetbol, ubicada en la comunidad de Berros, municipio de Nombre de Dios, en punto de las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, dos presentaron dificultad al momento de firmar, una por encontrarse lastimada de la mano y otra por haber perdido la vista, una mas presentaba credencial de elector con domicilio distinto al municipio de Nombre de Dios y otra no presentó credencial de elector, sino que se identificó con copia simple de la misma, por lo que estas últimas dos no fueron cuantificadas para efecto del quórum legal.

Que una vez que se realizó el registro de sesenta asistentes pertenecientes al municipio de Nombre de Dios, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por sesenta votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por sesenta y ocho votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por sesenta y ocho votos a favor, cero en contra, diez abstenciones. Eligiendo a Gonzalo Ornelas Soto como presidente, Ismael Fernández Hernández como secretario general, Martín Soto Guevara como secretario de enlace ciudadano, Mariano Barbosa Fernández como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se les entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Gonzalo Ornelas Soto e Ismael Fernández Hernández. No hubo designación de delegados suplentes.

Que el término de la asamblea, fue a las diecinueve horas con diez minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL.

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Nuevo Ideal, contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las diecinueve horas con veintidós minutos del día cinco de septiembre de dos mil nueve; Se llevó a cabo en el Salón Caja Solidaria, calle Guadalupe Victoria s/n, entre 5 de febrero y Niños Héroes.

Nuevo Ideal, Dgo.. Contando con la presencia de Tamhara Holguin Posada por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, Guillermo Esquivel Aldama, Edgar Asencio Pérez y Sonia Flores Arce por parte de Liga Ciudadana. Dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las dieciocho horas con treinta minutos; a las diecinueve horas con treinta y un minutos se dio inicio a la asamblea municipal y Se constata que a las diecinueve horas con treinta y cinco minutos, estaban presentes ciento tres ciudadanos y no se menciona el porcentaje que representa del padrón electoral del municipio. Se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de todos los presentes, y quedó integrado por Hiram Valenzuela Huerta como presidente, Roberto Flavio Favela como secretario general, Miguel Eduardo Bruciaga Reza secretario de organización, Jesús Escobar Díaz secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Hiram Valenzuela Huerta y Roberto Flavio Favela y los suplentes Gabino Favela González y Adán Valenzuela Huerta. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declara clausurada la asamblea a las veinte horas con treinta minutos del día de la fecha, firmando Felipe de Jesús Cortez Aragón como Presidente Directivo Estatal, Guillermo Esquivel Aldama como secretario técnico, Yasmin Botello como escrutador, Ma. Socorro Peña Martínez, como segundo escrutador e Hirma Valenzuela Huerta como presidente directivo municipal electo, y un testigo, con firma ilegible.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa la Caja Solidaria, ubicada en la calle Guadalupe Victoria s/n de Nuevo Ideal, Durango, siendo las dieciocho horas con veintitrés minutos del día cinco de septiembre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llevaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, cuarenta y tres no presentaron credencial de elector, sino que se identificaron con copia simple de la misma, por lo que no fueron cuantificadas para efecto del quórum legal.

Que una vez que se realizó el registro de ciento trece asistentes pertenecientes al municipio de Nuevo Ideal, siendo las diecinueve horas con veintitrés minutos, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por ciento trece votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por ciento once votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por ciento once votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Hiram Valenzuela Huerta como presidente, Roberto Flavio Favela como secretario general, Jesús Escobar Díaz como secretario de enlace ciudadano, Miguel Eduardo Bruciaga Reza como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Hiram Valenzuela Huerta y Roberto Flavio Favela y suplentes Gabino Favela González y Adán Valenzuela Huerta.

Que el término de la asamblea, fue a las veinte horas con catorce minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE PÁNUCO DE CORONADO

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Pánuco de Coronado, contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil nueve; Se llevó a cabo en El domo a un costado de la Iglesia, Pánuco de Coronado, Dgo., contando con la presencia de Tamara Holguín Posada por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Rodrigo García Ibarra y Sonia Flores Arcé por parte de Liga Ciudadana. Dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las diecisiete horas con treinta minutos; a las diecinueve horas con dieciséis minutos se dio inicio a la asamblea municipal; Se aprobó el orden del día con setenta y cuatro votos a favor, cero en contra. Se constata que a las diecinueve horas con veinticinco minutos, estaban presentes setenta y siete ciudadanos equivalentes al 0.07 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de unánime, y quedó integrado por Joaquín Valenzuela Dorado como presidente, Ma. del Refugio Rojas Galaviz como secretario general, Rogelio Valenzuela Dorado como secretario de organización, y Fermín Nájera Dorado como secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Joaquín Valenzuela Dorado y Ma. del Refugio Rojas Galaviz y los suplentes Rosaura Nájera García y Susana Alvarado Nava. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declara clausurada la asamblea a las veinte horas con cero minutos del día veinticinco de octubre de dos mil nueve firmando el Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez Aragón y como secretario técnico Susana Alvarado Nava, y firma ilegible del presidente directivo municipal electo, sin firma de escrutadores y firmas ilegibles de dos testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Domo, ubicado a un costado de la Iglesia de la localidad de Pánuco de Coronado, municipio del mismo nombre, el día dieciséis de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral.

Que una vez que se realizó el registro de setenta y cuatro asistentes pertenecientes al municipio de Pánuco de Coronado, siendo las diecinueve horas con dieciséis minutos, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por setenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron integros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por setenta y cuatro votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por setenta y siete votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Joaquín Valenzuela Dorado como presidente, Susana Alvarado Nava como secretario general, Raúl Núñez Rivas como secretario de enlace ciudadano, y a Fermín Nájera Dorado como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se les entregaron sus nombramientos. Se le entregaron también sus nombramientos a los

delegados propietarios Joaquín Valenzuela Dorado y Susana Alvarado Nava y suplentes
María del Refugio Rojas Galavíz y Rosaura Nájera García.
Que el término de la asamblea, fue a las veinte horas del día de la fecha.

MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Peñón Blanco, contenida en siete fojas, presentada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día tres de noviembre de dos mil nueve; se llevó a cabo en los arcos de la presidencia de Peñón Blanco, Dgo.. contando con la presencia de Guillermo de la Rosa Calderón por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe Cortez Aragón, Maurilia Román Perales y Eréndira Korina Moreno Benicio por parte de Liga Ciudadana. Dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las dieciséis horas con treinta minutos; a las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos se dio inicio a la asamblea municipal que y se aprobó el orden del día con veintisiete votos a favor. Se constata que a las dieciocho horas con cinco minutos, estaban presentes veintiocho ciudadanos equivalentes al 0.033 por ciento del padrón electoral del municipio. Se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de veintiséis votos a favor, y quedó integrado por Manuela Reyes Gómez como presidente, Eréndida Korina Moreno Benicio como secretario general, Nancy Irunguray como secretario de organización, y Norma Katalina Orona como secretario de enlace ciudadano. Que se le tomó protesta a este comité y se les entregaron sus nombramientos. Que se designaron a los delegados municipales siendo los propietarios Manuela Reyes Gómez y Eréndida Korina Moreno Benicio y los suplentes Maurilia Román Perales y Patricia Castro Castorena. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declara clausurada la asamblea a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día tres de noviembre de dos mil nueve firmando el Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez Aragón y como secretario técnico firma ilegible, como escrutador Maurilia Román Perales y escrutador 2 Eréndida Korina Moreno Benicio y como presidente directivo municipal electo Manuela Reyes Gómez, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa Los Arcos de la Presidencia Municipal, ubicado en domicilio conocido del municipio de Peñón Blanco, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día tres de noviembre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral.

Que una vez que se realizó el registro de veintiocho asistentes pertenecientes al municipio de Peñón Blanco, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por veintisiete votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por veintisiete votos a favor, cero abstenciones.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por veintisiete votos a favor. Elegiendo a Manuela Reyes Gómez como presidente, Eréndida Korina Moreno Benicio como secretario general, Antonio Tagle Amaya como secretario de enlace ciudadano, y Norma Catalina Orona Mendoza como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los

demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Manuela Reyes Gómez y Erendida Korina Moreno Benicio y suplentes Maurilia Román Perales y Norma Patricia Castro Castorena. Que el término de la asamblea, fue a las dieciocho horas con treinta y ocho minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Pueblo Nuevo, presentada por Liga Ciudadana y contenida en siete fojas, se señala que, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de octubre de dos mil nueve; contando con la presencia de Cristina Campos Zavala por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón y Guillermo Esquivel Aldama por parte de Liga Ciudadana, se llevó a cabo en el Salón Casa Blanca, ubicado en calle Topia #06, el Salto, Pueblo Nuevo, dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos. A las diez horas con treinta y cinco minutos se dio inicio a la asamblea municipal y se aprobó el orden del día por unanimidad, haciendo constar que a las diez horas con cincuenta minutos había una asistencia de noventa y ocho ciudadanos lo que representa el 0.034 por ciento del padrón electoral del municipio de Pueblo Nuevo. Que se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal del municipio de Pueblo Nuevo el cual fue aprobado por noventa y ocho votos a favor y quedó integrado por Ludivina Alemán Aragón, como Presidente; Marina Puente Barrón, Secretario General; María De Jesús Mascorro Rdz., como Secretario de Organización y María Rosalva Favela Gallegos como Secretario de Enlace Ciudadano. Que se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de Pueblo Nuevo, siendo acreditados como titulares: Ludivina Alemán Aragón y Marina Puente Barrón y como suplentes: Soñor Del Carmen Ponce Corona y Luz Evelia Espino Orozco. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las doce horas quince minutos del día trece de octubre de dos mil nueve. Firmando el Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez Aragón y como secretario técnico firma ilegible, como escrutador Luz Evelia Espinoza y escrutador 2 Margarita Rodríguez y como presidente directivo municipal electo Ludivina Alemán Aragón, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el salón Casa Blanca, ubicado en la calle Topia número 6 zona centro de la ciudad de El Salto, municipio de Pueblo Nuevo, en punto de las nueve horas con treinta minutos del día trece de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, siete presentaban credencial de elector con domicilio distinto al municipio de Pueblo Nuevo por lo que no fueron cuantificadas para efecto del quórum legal.

Que una vez que se realizó el registro de ochenta y seis asistentes pertenecientes al municipio de Pueblo Nuevo, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por ochenta y seis votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la

asamblea, aprobados por noventa y cuatro votos a favor, cero en contra, cuatro abstenciones.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por noventa y ocho votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Ludivina Alemán Aragón como presidente, Marina Puente Barrón como secretario general, Rosalba Fabela G. como secretario de enlace ciudadano, y Ma. de Jesús Mascorro Rodríguez como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su enccomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Ludivina Alemán Aragón y Marina Puente Barrón y suplentes Socorro del Carmen Ponce Corona y Luz Evelia Espinoza Orozco.

Que el término de la asamblea, fue a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE RODEO

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Rodeo, presentada por Liga Ciudadana y contenida en siete fojas, se señala que, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil nueve; contando con la presencia de Víctor Manuel Zena por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Guillermo Esquivel Aldama y Ana Elena Ruiz Jauregui por parte de Liga Ciudadana se llevó a cabo en el Salón Unión Ganadera del municipio de Rodeo, dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las diecisiete horas con treinta minutos. A las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos se dio inicio a la asamblea municipal, aprobando el orden del día fue por treinta y cinco votos a favor, cero en contra, haciendo constar que a las dieciocho horas había una asistencia de cuarenta y dos ciudadanos lo que representa el 0.045 por ciento del padrón electoral del municipio de Rodeo. Que se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal del municipio de Rodeo el cual fue aprobado de manera unánime y quedó integrado por Alma García Reyes, como Presidente; Cuauhtémoc Arreola, Secretario General; Gabriel Jurado Medina, como Secretario de Organización y Luis Fabian Arreola como Secretario de Enlace Ciudadano. Que se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de Rodeo, siendo acreditados como titulares: Alma García Reyes y Cuauhtémoc Arreola y como suplentes: Olga Isabel García Reyes y Alma Yadira Uribe. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las dieciocho horas cincuenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil nueve, firmando el Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez Aragón y como secretario técnico firma ilegible, como scrutador José Juan Aldaco y scrutador 2 Oscar Ernesto García y como presidente directivo municipal electo Alma García Reyes, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa la Asociación Ganadera, ubicada en la calle Durango sin número del municipio de Rodeo, en punto de las diecisiete horas del día cinco de noviembre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaran cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, dos presentaban credencial de elector con domicilio distinto al municipio de Rodeo por lo que no fueron cuantificadas para efecto del quórum legal.

Que una vez que se realizó el registro los asistentes pertenecientes al municipio de Rodeo se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos scrutadores, y se pone a consideración

el orden del día, aprobado por treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron integros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por cuarenta votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por cuarenta y dos votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Alma García Reyes como presidente, Cuauhtémoc Arreola Fierro como secretario general, Luis Fabián Arreola Soria como secretario de enlace ciudadano, y Gabriel jurado Medina como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se les entregaron sus nombramientos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Alma García Reyes y Cuauhtémoc Arreola Fierro y suplentes Alma Yadira Uribe Saavedra y Olga Isabel García Reyes. Que el término de la asamblea, fue a las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE SAN DIMAS

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de San Dimas, presentada por Liga Ciudadana y contenida en siete fojas, se señala que, siendo las doce horas del día dieciocho de octubre de dos mil nueve; se llevó a cabo en el Salón Alameda, domicilio conocido en San Miguel de Cruces, municipio de San Dimas, contando con la presencia de Ruth Mendoza Retana por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, y Sergio López Martínez por parte de Liga Ciudadana. Dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las doce horas con quince minutos. A las catorce horas con veintiún minutos se dio inicio a la asamblea municipal aprobando el orden del día por cuarenta y cinco votos a favor, haciendo constar que a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos había una asistencia de cuarenta y cinco ciudadanos lo que representa el 0.034 por ciento del padrón electoral del municipio de San Dimas. Que se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal del municipio de San Dimas el cual fue aprobado por cuarenta y tres votos a favor y quedó integrado por Irene Simental Vega, como Presidente; Omar Saúl Luna Alvarado, Secretario General; Gerardo Reyes Díaz, como Secretario de Organización y Ma. De Los Angeles Rodríguez Hernández como Secretario de Enlace Ciudadano. Que se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de San Dimas, siendo acreditados como titulares: Irene Simental Vega y Omar Saúl Luna Alvarado y como suplentes: Arturo Valenzuela Ortega e Isidra Pérez Ibarra. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las quince horas veinte minutos del día dieciocho de octubre de dos mil nueve. Firmando el Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez Aragón y como secretario técnico firma ilegible, como scrutador Gilardo Reyes y scrutador 2 Rivas Pérez Blanca y como presidente directivo municipal electo Irene Simental Vega, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Salón Alameda, ubicado en domicilio conocido localidad de San Miguel de Cruces, municipio de San Dimas, en punto de las doce horas del día dieciocho de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas

personas, una presentó credencial de elector con domicilio distinto al municipio de San Dimas por lo que no fueron cuantificadas para efecto del quórum legal. Que una vez que se realizó el registro de cuarenta asistentes pertenecientes al municipio de San Dimas, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por cuarenta y cinco votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron integros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por cuarenta y cuatro votos a favor, cero en contra, una abstención.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por cuarenta y tres votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Irene Simental Vega como presidente, Omar Saúl Luna Alvarado, como secretario general, Ma. de los Ángeles Rodríguez Hernández como secretario de enlace ciudadano, y a Gerardo Reyes Díaz como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Irene Simental Vega y Omar Saúl Luna Alvarado y suplentes Arturo Valenzuela Ortega e Isidra Páez Ibarra.

Que el término de la asamblea, fue a las quince horas con veinte minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de San Juan del Río, presentada por Liga Ciudadana y contenida en siete fojas, se señala que, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veintisiete de octubre de dos mil nueve; se llevó a cabo en la calle Rosario Quiñones s/n a un lado del hospital viejo, domicilio conocido en San Juan del Río, contando con la presencia de Víctor Cena por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, Cristian Arredón Alcantar, Gaspar Misael Morales, Jorge Sifuentes Meraz por parte de Liga Ciudadana; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las dieciséis horas con treinta minutos. A las diecisiete horas con quince minutos se dio inicio a la asamblea municipal aprobando el orden del día por treinta y un votos a favor, haciendo constar que a las diecisiete horas con veinticinco minutos había una asistencia de treinta y seis ciudadanos lo que representa el 0.035 por ciento del padrón electoral del municipio de San Juan del Río. Que se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal del municipio de San Juan del Río el cual fue aprobado por treinta y seis votos a favor y quedó integrado por María Isabel Mendoza Martínez, como Presidente; Jesús José Soto Orozco, Secretario General; Luis Arturo Meraz Martínez, como Secretario de Organización y Alma Idalia Carrillo Sarmiento como Secretario de Enlace Ciudadano. Que se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de San Juan del Río, siendo acreditados como titulares: María Isabel Mendoza Martínez y Jesús José Soto Orozco y como suplentes: Gaspar Misael Morales Mendoza y Jorge Sifuentes M. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las dieciocho horas treinta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil nueve. Firmando el Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez A. y como secretario técnico firma ilegible, como escrutador Gaspar Morales Mendoza y escrutador Jorge Sifuentes M. y como presidente directivo municipal electo Ma. Isabel Mendoza, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble ubicado en la calle Rosario Quiñones sin número a un lado del hospital viejo, en el municipio de San Juan del Río, Dgo., en punto de las diecisésis horas del día veintisiete de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral.

Que una vez que se realizó el registro de treinta y seis asistentes pertenecientes al municipio de San Juan del Río, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos scrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por treinta y un votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por treinta y seis votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por treinta y seis votos a favor, cero en contra. Eligiendo a María Isabel Mendoza Martínez como presidente, Jesús José Soto Orozco como secretario general; Alma Idalia Carrillo Sarmiento como secretario de enlace ciudadano, y a Luis Arturo Meraz Sarmiento como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se les entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Ma. Isabel Mendoza Martínez y Jesús José Soto Orozco y suplentes Gaspar Morales Mendoza y Jorge Sifuentes Meraz.

Que el término de la asamblea, fue a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de San Luis del Cordero, contenida en siete fojas, elaborada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las catorce horas con treinta y siete minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve; se llevó a cabo en la plaza central, con domicilio conocido en el municipio de San Luis del Cordero, contando con la presencia de Víctor Manuel Zena por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Ana Elena Ruiz Jauregui y Edgar Asencio Pérez por parte de Liga Ciudadana; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las catorce horas con treinta y siete minutos. A las catorce horas con cuarenta y siete minutos se dio inicio a la asamblea municipal aprobando el orden del día por once votos a favor y cero en contra, haciendo constar que a las catorce horas cincuenta y siete minutos había una asistencia de once ciudadanos lo que representa el 0.6 por ciento del padrón electoral del municipio de San Luis del Cordero. Que se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal del municipio de San Luis del Cordero el cual el cual fue aprobado de manera unánime y quedó integrado por Alday Benavidez Nieves, como Presidente; Lucio Jiménez Corchado, Secretario General; Araceli Gpe Compean Batres, como Secretario de Organización y Ma. De La Luz Borrego Ortega como Secretario de Enlace Ciudadano. Que se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de San Luis del Cordero, siendo acreditados como titulares: Alday Benavidez Nieves y Lucio Jimenez Corchado y como suplentes: Margarita Franco Pérez y Luis Martin Alday Benavidez. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las quince horas cuarenta y cinco

minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve. Firmando como Presidente Directivo Estatal Edgar Asencio Pérez y como secretario técnico firma ilegible, no firman escrutadores, como presidente directivo municipal electo Alday Benavidez Nieves, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble ubicado en la calle Industrial número 4 del municipio de San Luis del Cordero, Durango, en punto de las catorce horas con treinta y siete minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llevaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral.

Que una vez que se realizó el registro de los asistentes pertenecientes al municipio de San Luis del Cordero, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por once votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por once votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por once votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Nieves Alday Benavides como presidente, Lucio Jiménez Corchado como secretario general, Ma. de la Luz Borrego Ortega como secretario de enlace ciudadano, y a Araceli Guadalupe Compean Batfrez como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se les entregaron sus nombramientos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Nieves Alday Benavides y Lucio Jiménez Corchado y suplentes Margarita Franco Pérez y Luis Martín Alday Benavides.

Que el término de la asamblea, fue a las quince horas con treinta minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de San Pedro del Gallo, contenida en siete fojas, elaborada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil nueve; se llevó a cabo en el Auditorio Municipal, con domicilio conocido en el municipio de San Pedro del Gallo, contando con la presencia de Víctor Manuel Zena por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Edgar Asencio Pérez y Ana Eleña Ruiz J. por parte de Liga Ciudadana; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las once horas con quince minutos. A las once horas con veinticinco minutos se dio inicio a la asamblea municipal, aprobando el orden del día por veintiocho votos a favor y cero en contra, haciendo constar que a las once horas con treinta minutos horas había una asistencia de veintiocho ciudadanos lo que representa el dieciocho por ciento del padrón electoral del municipio de San Pedro del Gallo. Que se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal del municipio de San Pedro del Gallo el cual el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes y quedó integrado por Francisca Silva Colchado, como Presidente; María Luisa García Torín, Secretario General; Leticia Chavira, como Secretario de Organización y Antonio Arredondo E. como Secretario de Enlace Ciudadano. Que se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de San Pedro del Gallo, siendo acreditados como titulares: Francisca Silva Colchado y María Luisa García Tarín y como suplentes: Ana Delia Solís A. y Rosa María Pantoja Barrón. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los

ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de octubre de dos mil nueve. Firmando como Presidente Directivo Estatal Edgar Asencio Pérez y como secretario técnico firma ilegible, sin firma de escrutadores, sin firma de presidente directivo municipal electo, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Auditorio municipal, ubicado en domicilio conocido municipio de San Pedro del Gallo, en punto de las once horas del día veintiuno de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral.

Que una vez que se realizó el registro de treinta y tres asistentes pertenecientes al municipio de San Pedro del Gallo, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por treinta y tres votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por treinta y tres votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por treinta y tres votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Francisca Silva Corchado como presidenta, María Luisa García Tarín como secretario general, Antonia Arredondo Espinoza como secretario de enlace ciudadano, Leticia González Chavira como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se les entregaron sus nombramientos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Ana Delia Solís A. y María Luisa García Tarín y suplentes Francisca Silva Corchado y Rosa María Pantoja Barrón.

Que el término de la asamblea, fue a las trece horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE SANTA CLARA

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Santa Clara, contenida en siete fojas, elaborada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las once horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil nueve; se llevó a cabo en el Salón de la Unión Ganadera, con domicilio conocido en el municipio de Santa Clara, contando con la presencia de Víctor Manuel Zena por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de César Lara Rodríguez, Mario Lerma Ledezma, Edgar Asencio Pérez por parte de Liga Ciudadana; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las once horas con cincuenta y cinco minutos. A las doce horas con cincuenta minutos se dio inicio a la asamblea municipal aprobando el orden del día por veintiséis votos a favor y cero en contra, haciendo constar que a las trece horas con diez minutos había una asistencia de veintiséis ciudadanos lo que representa el 0.046 por ciento del padrón electoral del municipio de Santa Clara. Que se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal del municipio de Santa Clara el cual el cual fue aprobado por veintiséis votos a favor y quedó integrado por Sergio Castañeda Esquivel, como Presidente; Abel Cruz Carranza, Secretario General; Daniela Frayre Alvarado, como Secretario de Organización y Carmen Cruz Carranza como Secretario de Enlace Ciudadano. Que se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de Santa Clara, siendo acreditados como titulares: Sergio Castañeda Esquivel y

Abel Cruz Beltrán y como suplentes: Alma Rosa Vitela Guevara y Marilú Yolanda Esquivel Frayre. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las catorce horas del día veinticuatro de octubre de dos mil nueve. Firmando como Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez Aragón y como secretario técnico firma ilegible, como escrutador Martha Castañeda Avalos y escrutador 2 María del Carmen Cruz y Daniela Fraire A. y como presidente directivo municipal electo Sergio Castañeda Cruz y como testigos Martha Castañeda Avalos, Alma Rosa Vitela G. Marilú Yolanda Esquivel, Edgar Asencio Pérez, Mario Saúl Lerma Flores.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Salón de la Unión Ganadera, ubicado en la calle Salvador esquina con Calvario sin número del municipio de Santa Clara, Durango, en punto de las trece horas del día veinticuatro de octubre de dos mil nueve.

nueve.
Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, una no presentó credencial de elector, sino que se identificó con el formato del trámite para obtenerla, por lo que no fue cuantificada para efecto del quórum legal.
Que una vez que se realizó el registro de veintisiete asistentes pertenecientes al municipio de Santa Clara, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por veintiséis votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por veintiséis votos a favor, cero en contra.

votos a favor, cero en contra.
Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por veintiséis votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Sergio Castañeda Esquivel como presidente, Abel Cruz Beltrán como secretario general, Carmen Cruz Carranza como secretario de enlace ciudadano, y Daniela Fraire Alvarado como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se les entregaron sus nombramientos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Sergio Castañeda Esquivel y Abel Cruz Beltrán y suplentes Alma Rosa Vitela Guevara y Mariú Yolanda Esquivel Fraire.
Que el término de la asamblea, fue a las catorce horas con cinco minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR

MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR
En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Simón Bolívar, contenida en siete fojas, elaborada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las diecisésis horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil nueve; se llevó a cabo en el Auditorio Municipal, sin señalar el domicilio, contando con la presencia de Víctor Manuel Cena por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Edgar Asencio Pérez, Mario Saúl Lerma Flores y Cesar Lara por parte de Liga Ciudadana; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las diecisésis horas con treinta minutos. A las diecisésis horas con cincuenta minutos se dio inicio a la asamblea municipal aprobando el orden del día por unanimidad, haciendo constar que a las diecisiete horas con diez minutos horas había una asistencia de treinta ciudadanos lo que representa el 0.036 por ciento del padrón electoral del municipio de Simón Bolívar. Que se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal del municipio de Simón Bolívar en el cual el

cual fue aprobado de manera unánime y quedó integrado por Ángel Garay González, como Presidente; José Antonio Torres Martínez, Secretario General; Férmín Fernández Casas, como Secretario de Organización e Irene Colchado Monreal como Secretario de Enlace Ciudadano. Que se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de Simón Bolívar, siendo acreditados como titulares: Ángel Garay González y José Antonio Torres Martínez y como suplentes: Rosa Rangel Orona y Concepción Sánchez Orona. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil nueve. Firmando como Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez Aragón, como representante del presidente Directivo Estatal Edgar Asencio Pérez, como secretario técnico firma ilegible, sin firma de escrutadores, sin firma de presidente directivo municipal electo, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el auditorio municipal, del municipio de Simón Bolívar, en punto de las dieciocho horas con cinco minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas una no presentó credencial de elector, sino que se identificó con el formato del trámite para adquirirla, por lo que no fue cuantificada para efecto del quórum legal.

Que una vez que se realizó el registro de treinta y un asistentes pertenecientes al municipio de Simón Bolívar, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por treinta votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por treinta votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por treinta votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Ángel Garay González como presidente, José Antonio Torres Martínez como secretario general, Férmín Fernández Casas como secretario de enlace ciudadano, e Irene Colchado Monreal como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se les entregaron sus nombramientos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Ángel Garay González y José Antonio Torres Martínez y suplentes Rosa Rangel Orona y Concepción Sánchez Orona.

Que el término de la asamblea, fue a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día de la fecha.

MUNICIPIO DE TOPIA

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Topia, contenida en siete fojas, elaborada por Liga ciudadana, se señala que, siendo las trece horas con diez minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve; se llevó a cabo en el aeropuerto con domicilio Zaragoza #504 del municipio de Topia, Contando con la presencia de Víctor Cena Hz por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de J. Cortez A. Arnoldo Quiñones Campaña, Lucía Ramos Hernández, por parte de Liga Ciudadana; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las doce horas con diez minutos. A las trece horas con diez minutos se dio inicio a la asamblea municipal aprobando el orden del día por diecisésis votos a favor, haciendo constar que a las trece horas veinte minutos había una asistencia de dieciocho ciudadanos lo que representa el 0.036 por ciento del padrón electoral del municipio de Topia. Que se dio lectura a los

documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal del municipio de Topia el cual fue aprobado de por dieciocho votos y quedó integrado por Elvira Sánchez Astorga, como Presidente; Héctor Alfonso Velázquez Martínez, Secretario General; Ascención Félix Díaz, como Secretario de Organización y José Clemente Félix Díaz como Secretario de Enlace Ciudadano. Se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de Topia, siendo acreditados como titulares: Elvira Sánchez Astorga y Héctor Alfonso Velázquez Martínez y como suplentes: Lucia Ramos Hernández y Arnoldo Quiñones Campaña. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. Que se hace constar que por las condiciones del lugar y el clima se comenzó más tarde más todo transcurrió correctamente y sin más contratiempo. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las catorce horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, firmando el Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez Aragón y como secretario técnico firma ilegible, como escrutador Arnoldo Quiñones Campaña y escrutador 2 Heather Lucia Ramos y como presidente directivo municipal electo Elvira Sanchez Astorga, sin firma de testigos.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el restaurante, ubicado frente a la plaza principal del municipio de Topia, Durango, en punto de las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral.

Que una vez que se realizó el registro de los asistentes pertenecientes al municipio de Topia, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por diecinueve votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados diecinueve votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por diecinueve votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Elvira Sánchez Astorga como presidente, Héctor Alfonso Velázquez Martínez como secretario general, José Clemente Felix Díaz como secretario de enlace ciudadano, y Ascensión Félix Díaz como secretario de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Elvira Sánchez Astorga y Héctor Alfonso Velázquez Martínez y suplentes Arnoldo Quiñones Campaña y Heather Lucia Ramos Hernández.

Que el término de la asamblea, fue a las catorce horas del día de la fecha.

MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO

En el acta constitutiva de la asamblea municipal del municipio de Vicente Guerrero, contenida en siete fojas, elaborada por Liga Ciudadana, se señala que, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día once de septiembre de dos mil nueve; se llevó a cabo en el Salón Suterm (de la CFE) con domicilio en calle Emiliano Zapata #103, Col. Revolución, municipio de Vicente Guerrero; contando con la presencia de Tamhara Holguín Posada por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Felipe de Jesús Cortez Aragón, Guillermo Esquivel Aldama, Edgar Asencio Pérez por

parte de Liga Ciudadana; dando inicio a la afiliación de ciudadanos a las diecisiete horas con treinta minutos. A las dieciocho horas con treinta y cinco minutos se dio inicio a la asamblea municipal, se constata que a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos había una asistencia de 76 ciudadanos lo que equivale al 0.04 por ciento del padrón electoral del municipio de Vicente Guerrero. Que aprueban el orden del día por unanimidad. Que se dio lectura a los documentos básicos y se procedió a certificar que los miembros presentes si conocían y aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos y que si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la Liga Ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Directivo Municipal con la aprobación de setenta y seis votos, integrado por: Maby Del Socorro De La Parra Dueñez, como presidente; San Juanita Oliva De La Rosa, Secretario General; María Yolanda Rodríguez Domínguez, Secretario de Organización; Martha Luz Guzmán Téllez, Secretario de Enlace Ciudadano. Se procedió a la toma de protesta de este Comité Directivo Municipal y se hizo entrega de sus nombramientos. Que se procedió a la designación de los delegados municipales del municipio de Vicente Guerrero, siendo acreditados como titulares: Maby Del Socorro De La Parra Dueñez y San Juanita De La Rosa Rodríguez y como suplentes: Sara Marrufo Santillán Y Graciela Nevares Guzmán. Se manifiesta que no se entregaron dádivas y que no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea. En el apartado de observaciones no se manifiesta ningún hecho relevante. Que se declaró la clausura de la asamblea siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas del día once de septiembre de dos mil nueve. Firmando el Presidente Directivo Estatal Felipe de Jesús Cortez Aragón y como secretario técnico Guillermo Esquivel Aldama, como escrutador Sara Marrufo Santillán y escrutador 2 Graciela Névarez Guzmán y como presidente directivo municipal electo Maby del S. de la Parra D. como testigo, Ana Elena Ruiz Jaureguí.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Salón Suterm de la CFE, ubicado en la calle Emiliano Zapata número 103 Colonia Revolución de la ciudad de Vicente Guerrero, municipio del mismo nombre, el día once de septiembre de dos mil nueve.

Que se certificó que las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y levantando una lista a fin de verificar que los asistentes a la asamblea municipal estén debidamente registrados en el padrón electoral, que de estas personas, cinco no presentaron credencial de elector, sino que se identificaron con copia simple de la misma, por lo que no fueron cuantificadas para efecto del quórum legal.

Que una vez que se realizó el registro de setenta y seis asistentes pertenecientes al municipio de Vicente Guerrero, siendo las dieciocho horas con treinta y cinco minutos, se dio inicio a la asamblea. Que nombraron dos escrutadores, y se pone a consideración el orden del día, aprobado por setenta y seis votos a favor, cero votos en contra. Que se declara el quórum para sesionar y se le entrega a los presentes un folleto denominado guía breve que contiene la declaración de principios y programa de acción de liga ciudadana, mismo al que se le da lectura; así también se da lectura a los estatutos de la agrupación, los cuales no están contenidos en la guía breve a que se hizo alusión y no se tuvo a la vista por lo cual no es posible certificar que se leyeron íntegros. Una vez concluida la lectura se ponen a consideración de la asamblea, aprobados por setenta y seis votos a favor, cero en contra.

Acto seguido se solicita a los presentes propuestas por escrito para integrar el Comité Municipal, habiendo una sola propuesta y pasando al frente quienes la integran, se somete a votación, siendo aprobada por setenta y seis votos a favor, cero en contra. Eligiendo a Maby del Socorro de la Parra Dueñez como presidente, Sanjuanita Oliva de la Rosa Rodríguez como secretario general, Martha Luz Guzmán Tellez como secretario de enlace ciudadano y María Yolanda Rodríguez secretaria de organización. Que se les tomó protesta y se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad del municipio se los demanden; se entregaron los nombramientos respectivos. Se le entregaron también sus nombramientos a los delegados propietarios Maby del Socorro de la Parra Dueñez y Sanjuanita Oliva de la Rosa Rodríguez y suplentes Sara Marrufo Santillán y Graciela Nevares Guzmán.

Que el término de la asamblea, fue a las diecinueve horas con treinta minutos del día de la fecha.

ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA.

En el acta constitutiva de la asamblea estatal, contenida en once fojas, elaborada por Liga Ciudadana, sin señalar hora de inicio, el día siete de noviembre de dos mil nueve, se llevó a cabo en el Centro de Convenciones del hotel 'Holiday Inn' domicilio boulevard Francisco Villa sin número, la asamblea estatal constitutiva de Liga Ciudadana contando con la presencia de María Cristina Campós Zavala por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y de Mónica Reyes Gómez como scrutador, Carlo Iban Castro como scrutador, Hiram Valenzuela y Sinthia Noelig Almaraz Nájera como vocales y Guillermo Esquivel como conductor de la asamblea por parte de Liga Ciudadana. Se establece que a las doce horas con cero minutos del día siete de noviembre se procede a identificar con credencial de elector con fotografía vigente y su certificado quien lo acredita como delegado municipal, emanado de las asambleas municipales del estado de Durango, donde corresponde a dos por municipio y que estos delegados asistentes firmaron las listas de asistencia. A las doce horas con treinta y cuatro minutos del día de la fecha, se dio inicio a la asamblea. Que el orden del día fue aprobado por cuarenta y cuatro votos a favor, cero en contra, que se revisan las listas de asistencia para verificar el quórum legal, constando que a las doce horas con cuarenta y cinco minutos estaban presentes cuarenta y cuatro delegados. Que se dio lectura a los documentos básicos y los asistentes manifestaron que si los conocían y si los aprobaran y si se incorporaban de manera libre y voluntaria a la asociación liga ciudadana. Que se procedió a la conformación del Comité Ejecutivo Estatal con la aprobación unánime de los presentes, quedando integrado por: Presidente, Felipe de Jesús Cortés Aragón; Secretario General, Rodrigo García Ibarra; Secretario de Organización, Edgar Ascencio Pérez, Secretario de Enlace Ciudadano, Ana Elena Ruiz Jáuregui; Secretario de Asuntos Jurídicos, Pedro Ramírez Pérez; Secretario de Finanzas y Administración, Carlos Contreras García, Secretario Técnico, Guillermo Esquivel Aldama, Secretario de Comunicación Social, José Gandarilla González; Secretario de equidad de género, Sonia Jazmín Flores Arce; Secretario de coordinación de municipios, Mario Saúl Lerma Flores; Secretario de Cultura y Ciencia, Ignacio Hernández Arreola, Secretario de Formación y Capacitación, Claudia Cortes Aragón; Secretario de Enlace Institucional, Francisco Salazar Mendía, Secretario de Juventud: Alejandro Rafael Álvarez Ortiz, Secretario de Deportes: Sergio López Martínez. Que se procede a la toma de protesta y se entregan los nombramientos respectivos. Que el presidente dirige un mensaje a los presentes y se manifiesta que no se entregaron dádivas y no se ejerció coacción para que los ciudadanos concurrieran a la asamblea, clausurando a las catorce horas con cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil nueve.

En el acta levantada por el funcionario acreditado se establece que: de conformidad con el oficio de invitación acudió al inmueble que ocupa el Centro de Convenciones del Hotel Holiday Inn, ubicado en la calle Boulevard Francisco Villa número 4315 de la ciudad de Durango, municipio del mismo nombre, el día sábado siete de noviembre de dos mil nueve.

Que siendo las once horas con treinta minutos del día de la fecha se certificó que algunas de las personas que ingresaban al local llenaban cédulas de afiliación y firmaban lista de asistencia, verificando que estas personas contaran con credencial para votar con fotografía y también que acudieran los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales, quienes se acreditaron con su nombramiento, firmaron asistencia y presentaron su credencial para votar, salvo en el caso de los municipios de Cahatlán y Canelas este hecho se llevó a cabo conforme a la Ley Electoral.

Que una vez que se realizó el registro de cuarenta y cinco delegados municipales entre los que se encontraban propietarios y suplentes de los veintiún municipios donde se celebraron asambleas municipales, siendo las doce horas con treinta minutos del día sábado siete de noviembre de dos mil nueve se llevaron a cabo las siguientes acciones por parte del C. Guillermo Alberto Esquivel Aldama, Secretario Técnico de Liga Ciudadana y moderador de la asamblea constitutiva: 1) Se invita a los delegados presentes para que voluntariamente dos personas funjan como scrutadores, siendo Manuela Reyes Gómez y Carlo Ibán Castro;

2) Se invita a los delegados presentes para que voluntariamente dos personas funjan como vocales, siendo estos Hiram Valenzuela Huerta y Sinthia Noelia Almaraz Nájera.

Se procedió a dar inicio a la asamblea, llevándose a cabo bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de Asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Lectura de los documentos básicos de Liga Ciudadana.
4. Aprobación de los documentos básicos de Liga Ciudadana.
5. Propuesta de integración de la directiva estatal de Liga Ciudadana.
6. Toma de protesta de la directiva estatal.
7. Mensaje del presidente de Liga Ciudadana en Durango.
8. Clausura.

Se da lectura al orden del día con el que se pretende llevar a cabo la asamblea y se somete a consideración, siendo aprobado por cuarenta y cinco votos a favor y cero votos en contra.

En el desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario Técnico de la Organización Liga Ciudadana solicita a la C. Marisa Montes de lectura a los documentos básicos de la organización, al efecto se detecta que los delegados presentes contaban con un cuadernillo empastado en rojo y seguían la lectura, sin embargo el personal del Instituto no contó con este material, por lo que no se pudo verificar que se diera lectura íntegra a los documentos descritos. Se observa que la C. Marisa Montes, al ir leyendo hace referencia en varias ocasiones a "Código Estatal Electoral" y al "Instituto Estatal Electoral". Una vez concluida la lectura se procede a su votación, siendo aprobados por cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra.

El C. Guillermo Alberto Esquivel Aldama, en su carácter de moderador de la asamblea, procede a desahogar el punto cinco del orden del día y pregunta a los presentes si existe alguna propuesta para la integración de la directiva estatal. Se presenta una propuesta a la que se le da lectura:

Presidente, Felipe de Jesús Cortés Aragón

Secretario General, Rodrigo García Ibarra

Secretario de Organización, Edgar Ascencio Pérez, Subsecretario: Ricardo Solís Santillan

Secretario de Enlace Ciudadano, Ana Ruiz Jáuregui, Subsecretario: Brayan Torres Payán y Federico Mussa Nava

Secretario de Asuntos Jurídicos, Pedro Ramírez Páez

Secretario de Finanzas y Administración, Carlos Contreras, Subsecretario: Hiram Márquez Rodríguez

Secretario Técnico, Guillermo Esquivel Aldama, Subsecretario: Raúl Gerardo García Irigoyen

Secretario de Comunicación Social, José Gendarilla González, Subsecretario Verónica Heredia

Secretario de equidad de género, Sonia Jazmín Flores Arce, Subsecretario: Dolores Flores Olvera

Secretario de coordinación de municipios, Mario Saúl Lerma Flores, Subsecretario: César Lara Rodríguez

Secretario de Ciencia y Tecnología, Ignacio Hernández Arredola, Subsecretario: Juan José Mares Nájera

Secretario de Formación y Capacitación, Armando Espinoza, Subsecretario: Claudia Cortes Aragón

Secretario de Enlace Institucional, Francisco Salazar Méndez, Subsecretario: Rigoberto Unzueta Montenegro

Secretario de Juventud: Alejandro Rafael Álvarez Ortiz, Subsecretario: Alfredo Luna Torres
Secretario de Deportes: Sergio López Martínez, Subsecretario: Jaime Osvaldo Estrada Curiel

Secretario de Planeación Estratégica: Cristian Roberto Arreola Alcantar

Secretario de Eventos Especiales: Gerardo Martín Gordillo

Comisión de Honor y Justicia: Mario Israel Sánchez Cordero, Jesús Martínez Rojas, Gerardo García Cabral, Gerardo Ruiz Estrada, Francisco Javier Castrellón Ponce, Guillermo Granados Conterras.

Los integrantes de la propuesta pasan al frente y se somete a votación, siendo aprobada por cuarenta y cuatro votos a favor, cero votos en contra.

El presidente de Liga Ciudadana en el uso de la palabra solicita a los integrantes de la directiva estatal repitan con él la toma de protesta detectando que no se cumplió con lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango puesto que se hizo mención de que en caso de no cumplir con su encomienda Dios y sociedad de Durango se los demanden;

Al término de la asamblea, a las catorce horas del día de la fecha, el personal del Instituto, procede a recabar las firmas de los integrantes de la directiva estatal en los formatos que se elaboraron para tal efecto haciendo constar que falta de firma por haber salido rápidamente al concluir la asamblea: Armando Espinoza, Secretario de Formación y Capacitación; Verónica Heredia, Subsecretaria de Comunicación Social; y Francisco Salazar Mendía, Secretario de Enlace Institucional.

Que respecto a lo anterior, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Política deduce los hechos siguientes en cuanto al desarrollo de las asambleas municipales y estatal constitutivas:

- I. No hay certeza en que los ciudadanos asistentes a las asambleas tuvieran conocimiento previo de los documentos básicos de la organización, toda vez que al momento del registro se entregaban los folletos denominados "guía breve liga ciudadana" anexos a los expedientes presentados por los funcionarios del Instituto Electoral y estos folletos contienen solamente un resumen de la declaración de principios y del programa de acción, faltando los estatutos, respecto de los cuales no existe certeza en su aprobación, toda vez que los funcionarios acreditados por el Secretario Ejecutivo del Instituto no los tuvieron a la vista al momento de la lectura; constituyendo esto una irregularidad en el proceso de registro de agrupaciones políticas, en virtud de que según lo establece el artículo 79 párrafo 1, fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral quien se afilia a una agrupación política debe conocer sus documentos básicos, estando así en posibilidad de comprometerse o no con un ideario y las actividades que realice dicha agrupación.
- II. En los municipios de Canatlán, Canelas, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Juan del Río, Topia y Vicente Guerrero, la toma de protesta no cumplió con las formalidades que establecen los artículos 128 de la Constitución Federal y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, ya que se señaló que en caso de no cumplir con el encargo "Dios y la sociedad se los demande", situación que infringe lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que regula las relaciones entre el Estado y las iglesias, conforme al cual se evidencia la necesidad de preservar la separación absoluta entre ellos, a efecto de impedir que fuerza política alguna pueda coaccionar moral o espiritualmente a los ciudadanos para que se afilién a ella y de garantizar la libertad de conciencia de los participantes en la vida política nacional, la cual debe mantenerse libre de elementos religiosos.
- III. En lo que respecta a la asamblea municipal de Nuevo Ideal, Durango, se destaca el hecho de que los ciudadanos asistentes a la asamblea ya llegaban con su cédula de afiliación elaborada y no la suscribieron delante del funcionario acreditado, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 79 párrafo 1, fracción IV, inciso a), de la Ley Electoral que establece la obligación del funcionario acreditado de certificar que los asistentes a la asamblea municipal suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación, otorgando con ello certeza en la voluntad de quienes se afilian a una agrupación política.
- IV. En lo que respecta a la asamblea municipal de Nombre de Dios, sobresale el hecho de que no se designaron delegados suplentes, como lo establece el artículo 79 párrafo 1, fracción IV, inciso c), del mismo ordenamiento legal.
- V. En las actas de la asamblea estatal constitutiva se detecta que:
 - a) La organización Liga Ciudadana manifiesta que el secretario de formación y capacitación es Claudia Cortes Aragón, sin embargo en el acta del funcionario, el secretario de formación y capacitación es Armando Espinoza y la subsecretaria Claudia Cortes Aragón.

- b) En el acta de Liga Ciudadana no se hace mención de los subsecretarios, sin embargo en el desarrollo de la asamblea se les eligió y se les tomó protesta.
- c) En el acta de Liga Ciudadana se omitió señalar que se eligieron los puestos de secretario de planificación estratégica a cargo de Cristian Roberto Arreola Alcántar, secretario de eventos especiales a cargo de Gerardo Martín Gordillo y la Comisión de Honor y Justicia integrada por Mario Israel Sánchez Cordero, Jesús Martínez Rojas, Gerardo García Cabral, Gerardo Ruiz Estrada, Francisco Javier Castrellón Ponce y Guillermo Granados Contreras, quienes sin embargo, firmaron como tales en el formato que al efecto levantó el funcionario acreditado del Instituto Electoral.
- d) La organización Liga Ciudadana manifiesta que una vez tomada la protesta, se entregaron nombramientos, sin embargo en el acta del funcionario acreditado no se menciona este hecho.
- e) Al término de la asamblea no fue posible localizar a los CC. Armando Espinoza (electo como secretario de formación y capacitación), Verónica Heredia (subsecretaria de comunicación social) y a Francisco Salazar Mendiá (secretario de enlace institucional) para efecto de recabar las firmas correspondientes.

12. Que en lo concerniente al cumplimiento de los requisitos que deben de acreditar las organizaciones que deseen obtener el registro como agrupaciones políticas y que se encuentran establecidos en el artículo 79 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, los integrantes de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, previo análisis de la documentación presentada por Liga Ciudadana y por los funcionarios acreditados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, señalan que:

firmas
PRIMERO. Respecto del cumplimiento del artículo 79, fracción I que establece: "Contar con un órgano directivo de carácter estatal y tener delegaciones en cuando menos una tercera parte de los municipios del Estado."

Al efecto, la organización Liga Ciudadana cuenta con delegados en veintiún municipios del Estado, sin embargo no ha manifestado que cuente con delegaciones, es decir, no señala un domicilio y un horario donde se pueda localizar a estos delegados y donde pueda acudir en un momento dado cualquier persona para realizar asuntos relacionados con la organización. Este requisito para obtener el registro como agrupación política está directamente relacionado con la tarea que la ley encomienda a tales agrupaciones, de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política del Estado, así como a la creación de una opinión pública mejor informada; pues para cumplir con esta tarea, resulta indispensable que se cuenten con los medios necesarios y con las personas que sean el vínculo para que fomenten los idearios de la agrupación política e impulsen su presencia política dentro de la sociedad. De la acepción gramatical del concepto delegaciones se deducen dos elementos, el humano y el material. En tanto que el primero se entiende como representación u otorgamiento de mandato entre personas, el segundo se observa desde la óptica del lugar o sitio en que despacha el delegado; por lo cual, se considera que este requisito fue cumplido solo parcialmente por Liga Ciudadana.

J.
Los delegados de referencia fueron nombrados, no electos, en el desarrollo de las asambleas municipales, sin embargo, al darle lectura a los estatutos de Liga Ciudadana, en el capítulo IX "de las asambleas municipales y los comités directivos municipales", concretamente al artículo 49 donde se establece el proceso para la realización de las asambleas municipales no se contempla ningún procedimiento para nombrar delegados. En el artículo 16 de los estatutos de referencia, encontramos que la asamblea estatal se integra por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, los presidentes de los comités directivos municipales, un delegado miembro de liga ciudadana por cada municipio del Estado donde esté establecida la agrupación, eleido de acuerdo a la convocatoria correspondiente. Llama la atención este último enunciado, ya que el personal del Instituto Electoral desconoce y no ha tenido a la vista las convocatorias para elegir delegados, toda vez que estuvo presente en las asambleas municipales donde se designó

III

automáticamente como delegados propietarios al presidente y al secretario general de cada Comité Directivo Municipal, designación para la cual tampoco se tuvo a la vista una convocatoria y no se sometió a la voluntad del pleno de la asamblea.

A mayor abundamiento, cabe hacer notar que si bien es cierto en el artículo 79, párrafo 1, fracción IV, inciso c) de la Ley Electoral señala que el funcionario acreditado certificará que se designaron delegados propietarios y suplentes, el inciso a) de la fracción V del mismo numeral establece que a la asamblea estatal constitutiva debieron asistir los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales; por lo que de una interpretación sistemática y funcional de ambos preceptos, y atendiendo al objeto para el cual se crean las agrupaciones políticas esta Comisión considera que los delegados debieron elegirse en la asamblea municipal, ya que la representan tanto en la asamblea constitutiva estatal como en actos subsecuentes que se han establecido en los estatutos de la propia agrupación.

SEGUNDO. Por lo que se refiere al artículo 79 fracción II que establece: "Contar con un mínimo de asociados equivalente al cero punto tres por ciento del padrón electoral en el Estado."

Para verificar el cumplimiento de este requisito, se estudió el material presentado por los funcionarios acreditados por el Secretario Ejecutivo del Instituto para certificar las asambleas municipales de la organización Liga Ciudadana y las listas de afiliados y cédulas de afiliación presentados por Liga Ciudadana.

Toda vez que en los municipios de Durango y Lerdo no se llevó a cabo el desarrollo normal de las asambleas por no haberse completado el 0.3% (cero punto tres por ciento) del padrón electoral en cada municipio necesario para dar inicio con el desahogo del orden del día y que en el municipio de Pueblo Nuevo se programó una primera asamblea que no tuvo verificativo por la misma razón, es decir, falta de quórum legal, y que el artículo 17 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que son prerrogativas del ciudadano duranguense asociarse individual, libre y pacíficamente para tratar los asuntos políticos del Estado, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, estima conveniente considerar a los ciudadanos que manifestaron su deseo de afiliarse a la organización Liga Ciudadana aun y cuando no se pudo llevar a cabo la asamblea a la cual ellos acudieron, por lo que, para efectos de la fracción II del artículo 79 de la Ley Electoral para el Estado de Durango se integran los datos siguientes:

MUNICIPIOS	PADRÓN ELECTORAL	0.3% DEL PADRÓN ELECTORAL	ASOCIADOS REGISTRADOS SEGÚN CAPTURA IEPIC	% DEL PADRÓN ELECTORAL QUE REPRESENTAN ESTOS AFILIADOS
CANATLAN	25,034	75.102	109	0.44
CANELAS	3,033	9.099	11	0.36
CONETO DE COMONFORT	3,739	11.217	48	1.28
CUENCAME	24,644	73.932	167	0.68
DURANGO	401,856	1205.568	1091	0.27
SIMON BOLIVAR	8,347	25.041	31	0.37
GUADALUPE VICTORIA	27,637	82.911	100	0.36
LERDO	95,419	286.257	30	0.03
MEZQUITAL	21,926	65.778	74	0.34
NAZAS	9,362	28.086	41	0.44
NOMBRE DE DIOS	14,701	44.103	80	0.54
NUEVO IDEAL	20,406	61.218	113	0.55
PANUCO DE CORONADO	11,280	33.84	83	0.74
PEÑÓN BLANCO	8,365	25.095	34	0.41
PUEBLO NUEVO	28,491	85.473	157	0.55
RODEO	9,597	28.791	47	0.49
SAN DIMAS	13,118	39.354	45	0.34
SAN JUAN DEL RIO	10,385	31.155	36	0.35
SAN LUIS DEL CORDERO	1,921	5.763	11	0.57
SAN PEDRO DEL GALLO	1,514	4.542	33	2.18
SANTA CLARA	5,735	17.205	27	0.47
TOPÍA	5,271	15.813	19	0.36
MCENTE GUERRERO	16,040	48.12	83	0.52

Al respecto, se observa que, una vez realizada la sumatoria de la columna asociados registrados según captura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tenemos que, el número de asociados verificados por funcionarios del propio Instituto es de 2,470 (dos mil cuatrocientos setenta) ciudadanos.

El corte del padrón electoral al treinta y uno de agosto de dos mil nueve, proporcionado por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y en base al cual se verificaron la mayoría de las asambleas municipales, nos indica que el número de ciudadanos inscritos en el Estado es de 1'157,541 (un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y uno) y el cero punto tres por ciento equivale a 3,472.62 (tres mil cuatrocientos setenta y dos) ciudadanos.

Al revisar el expediente presentado por los dirigentes de Liga Ciudadana y anexo a la solicitud de registro como agrupación política, encontramos que, existían más cédulas de afiliación que las que el personal del Instituto verificó su llenado, acompañadas con copia de la credencial de elector de quienes las suscribieron, y se elaboró la tabla siguiente:

MUNICIPIOS	PADRON ELECTORAL	0.3% DEL PADRÓN ELECTORAL	AFILIADOS REGISTRADOS SEGÚN CÉDULAS DE AFILIACIÓN	% DEL PADRÓN ELECTORAL QUE REPRESENTAN ESTOS AFILIADOS
CANATLAN	25,034	75.102	109	0.44
CANELAS	3,033	9.099	11	0.36
CONETO DE COMONFORT	3,739	11.217	49	1.31
CUENCAME	24,644	73.932	196	0.80
DURANGO	401,856	1205.568	2205	0.55
SIMON BOLIVAR	8,347	25.041	35	0.42
GOMEZ PALACIO	220,059	660177	2	0.00
GUADALUPE VICTORIA	27,637	82.911	105	0.38
LERDO	95,419	286.257	30	0.03
MEZQUITAL	21,926	65.778	81	0.37
NAZAS	9,362	28.086	41	0.44
NOMBRE DE DIOS	14,701	44.103	106	0.72
NUERO IDEAL	20,406	61.218	166	0.81
PANUCO DE CORONADO	11,280	33.84	90	0.80
PEÑON BLANCO	8,365	25.095	36	0.43
PUEBLO NUEVO	28,491	85.473	160	0.56
RODEO	9,597	28.791	48	0.50
SAN DIMAS	13,118	39.354	47	0.36
SAN JUAN DEL RIO	10,385	31.155	37	0.36
SAN LUIS DEL CORDERO	1,921	5.763	11	0.57
SAN PEDRO DEL GALLO	1,514	4.542	33	2.18
SANTA CLARA	5,735	17.205	27	0.47
TOPIA	5,271	15.813	19	0.36
VICENTE GUERRERO	16,040	48.12	94	0.59

Al respecto se observa que, una vez realizada la sumatoria de la columna asociados registrados según las cédulas presentadas por Liga Ciudadana, tenemos que, el número de asociados es de 3,738 (tres mil setecientos treinta y ocho) ciudadanos, que representan un 0.32 % del padrón electoral del Estado, aunque no pasa inadvertido para esta Comisión que 1268 (mil doscientos sesenta y ocho) ciudadanos no se afiliaron en presencia de un funcionario acreditado del Instituto, por lo cual no se tiene la certeza de que hayan sido afiliados cumpliendo los requisitos que señala la ley electoral para el estado de Durango, ni que tengan conocimiento de los documentos básicos de liga ciudadana ni de que hayan suscrito personal y libremente la cédula de afiliación.

No obstante lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra y reconoce como garantía individual el derecho de reunión o asociación, esto al tenor del artículo 9 que señala: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país".

Se puede apreciar de lo anterior, que los derechos protegidos por el precepto en cita no son absolutos ni ilimitados, sino que encuentran dos límites: el primero, en cuanto al objeto es decir, que debe ser lícito; y el segundo, en cuanto a la finalidad que persigue, en el ámbito de la asociación política, para ser ejercido exclusivamente por aquellos que tengan el carácter de ciudadanos.

Además, como ya se mencionó, el artículo 35, fracción III, de nuestra carta magna, establece la prerrogativa ciudadana de reunirse y asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país; así, a efecto de hacer una distinción de los derechos en mención, citando la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada y concordada, debe decirse que el vocablo reunión se refiere a un conjunto de personas que de manera transitoria se congregan para conseguir una finalidad determinada; por otra parte, la palabra asociación alude a una organización de personas que unen sus esfuerzos para lograr un fin común, lícito y determinado y de manera no transitoria. Luego, como se puede apreciar en ambas definiciones, existen diferencias fundamentales y trascendentales, ya que si bien es cierto ambos sugieren a un fin común, la diferencia estriba en que en la primera de ellas sólo habla de congregar o juntar para un fin determinado, en cambio, la segunda de ellas alude a una organización, esto es, a un grupo de personas que tienen y llevan una metodología para buscar un fin común lícito y determinado.

En la misma temática, la diferencia entre el derecho de reunión y asociación es substancial, Rossi señala que: "la asociación implica una doble idea: la de un fin determinado, conocido, que se quiere conseguir; y la de una organización de personas asociadas, hecha para conseguir dicho fin.", Sansonetti agrega: "Es una agregación que tiene un fin determinado y una organización propia.". En tanto que la reunión carece de esas condiciones debiendo su formación a causas momentáneas, de duración indeterminada.

Al respecto, el Maestro Ignacio Burgoa define el derecho de asociación como toda potestad que tienen los individuos de unirse para constituir una entidad o persona moral con substantividad propia y distinta de los asociados, y que tiende a la consecución de determinados objetivos, cuya realización es constante y permanente. Igualmente, señala que el derecho de reunión se ejerce cuando varias personas se reúnen sin que importe la producción de una entidad moral, tratándose simplemente de una pluralidad de sujetos reunidos en virtud de la realización de un fin concreto y determinado, verificado el cual, aquélla deja de existir, es decir, de carácter transitorio, de subsistencia y existencia condicionada a la realización del fin concreto y determinado que la motivó.

Así, para que la facultad de asociación y de reunión sea tal, es menester, en primer lugar, que su ejercicio se lleve a cabo pacíficamente, esto es, exento de violencia, es decir, la manera de ejercer dichas libertades, o bien al aspecto externo de la realización de sus objetivos, los cuales a pesar de ser lícitos, si se verifican con violencia, no son objeto de tutela de la Ley Fundamental.

Pues bien, es precisamente en el campo del derecho de asociación donde se encuentra su especie de "asociación política", figura que para las repercusiones de la presente resolución es la que mayormente interesa; en ese tenor, la expresión gramatical de la misma está formada por dos términos: "asociación" y "política", los cuales tienen distinta etimología, el primero, derivado del latín *associatio* que quiere decir unión más o menos permanente de hombres que buscan un fin común; y el segundo, *polis* que quiere decir ciudad o estado. Por tanto, las asociaciones políticas se pueden definir como la unión de personas (ciudadanos) que con base en el ejercicio de su derecho público subjetivo de asociación deciden conformar una colectividad y regirse conforme con unos estatutos particulares, y tener por objeto los asuntos que atañen a la vida política del Estado, del orden constitucional, legislativo y gubernativo.

Entonces, las asociaciones políticas, sub género *iuris*, pueden adquirir la forma de agrupaciones o partidos, ambos de naturaleza, desde luego, política. Así, se puede conceptualizar que las agrupaciones políticas se constituyen por la acción voluntaria

entre los ciudadanos, cuya finalidad es coadyuvar a la vida democrática, la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Así, la libertad de asociación o reunión constituye una condición esencial de la libertad política dentro de un sistema democrático, ya que sin el reconocimiento de ese derecho fundamental no sólo se impedirá la formación de partidos o agrupaciones políticas de diversas tendencias ideológicas, con el consiguiente empobrecimiento de la vida democrática, sino que además el mismo sufragio universal quedaría totalmente desprovisto de eficacia.

En virtud de lo expuesto, se tiene por satisfecho el requisito del artículo 79, párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

TERCERO. Con relación al artículo 79 fracción III, que establece como requisito: "Contar con declaración de principios, programa de acción y estatutos, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en los artículos 51, 52 y 53 de esta ley, así como una denominación y emblema distintos a cualquier otra agrupación o partido político."

En base a un análisis detallado que se realizó al cuadernillo empastado en rojo que presentó la organización al momento de solicitar su registro como agrupación política, mismo que está contenido en cuarenta y tres páginas más la portada y que contiene, los documentos básicos de liga ciudadana, se encuentra que en términos generales prevalece la irregularidad de que se hace referencia al Código Estatal Electoral y al Instituto Estatal Electoral, toda vez que el primero fue derogado mediante Decreto Número 192 emitido por el H. Congreso del Estado de Durango el diecisésis de noviembre de dos mil ocho y el segundo cambió de nombre con la reforma al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango mediante Decreto número 187 del seis de noviembre de dos mil ocho emitido por el H. Congreso del Estado de Durango.

De igual manera, se detectaron las siguientes irregularidades:

La Declaración de Principios no contiene la obligación de observar la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que no cumple cabalmente con el requisito establecido en el artículo 51 párrafo 1 fracción I en correlación con el artículo 79 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango. Lo anterior se considera así, en virtud de que en el primero de los artículos mencionados existe la disposición expresa relativa a la obligación de observar tanto la Constitución Federal como la del Estado.

Además, no se cumple con el requisito establecido en el artículo 51 párrafo fracción V en correlación con el artículo 79 párrafo 1 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango, toda vez que sus principios no promueven la participación **política** en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres, siendo este un requisito para tutelar la garantía consagrada en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el Programa de Acción, dentro del apartado denominado "Nuevos canales de participación política", se menciona que "... es por eso que la agrupación estatal de técnicos asociados de Durango queremos ser promotores de este nuevo paradigma de desarrollo en el Estado." En este sentido destaca que se está comprometiendo una agrupación de nombre distinto al que solicita el registro, toda vez que "técnicos asociados de Durango" no aspira a ser agrupación política estatal como lo hace Liga Ciudadana.

En los Estatutos:

El artículo 1 establece la denominación de la agrupación, así como que está sujeta a las obligaciones y derechos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Estatal Electoral. En este sentido se detecta que la agrupación no cumple con el requisito establecido en el artículo 51 párrafo 1 fracción I de

la Ley Electoral, ya que no hace referencia a la Constitución particular del Estado ni a la Ley Electoral para el Estado de Durango.

El artículo 5 no señala el emblema, dado que solamente se puede leer: "Artículo 5.- El emblema que nos identifica a Liga Ciudadana se describe como sigue:" y se termina el texto del artículo. De esto se detecta que la agrupación no cumple con el requisito establecido en el artículo 53 de la Ley Electoral que señala que los estatutos establecerán la denominación, emblema y color o colores que caractericen y diferencien de otros partidos políticos, en correlación con el artículo 79, fracción III de la citada Ley que establece: "contar con una... denominación y emblema distintos a cualquier otra agrupación o partido político".

En este sentido es pertinente señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido el concepto y objeto jurídico del emblema de los partidos políticos, lo cual es aplicable a las agrupaciones políticas ya que la propia Ley Electoral remite al apartado de partidos políticos, los requisitos que deben contener los estatutos, y en ellos el emblema de las agrupaciones políticas, en sus tesis S3EL 060/2002 y S3EL 062/2002.

El artículo 24 establece que el Comité Ejecutivo Estatal se integra por: Un presidente, un secretario general, un secretario de organización, un secretario jurídico, un secretario de finanzas y administración y un secretario de enlace ciudadano. En la asamblea estatal, celebrada el día siete de noviembre de dos mil nueve en la ciudad Victoria de Durango, Dgo., se nombró y se les tomó protesta a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en los siguientes cargos: presidente, secretario general, secretario de organización, subsecretario de organización, secretario de enlace ciudadano, secretario de finanzas y administración, subsecretario de finanzas y administración, secretario de finanzas y administración, subsecretario de comunicación social, secretario técnico, subsecretario técnico, secretario de comunicación social, subsecretario de equidad de género, subsecretario de control de municipios, subsecretario de control de municipios, secretario de ciencia y tecnología, subsecretario de ciencia y tecnología, secretario de formación y capacitación, subsecretario de formación y capacitación, secretario de enlace institucional, subsecretario de enlace institucional, secretario de juventud, subsecretario de juventud, secretario de deportes, subsecretario de deportes, secretario de planeación estratégica, secretario de eventos especiales y comisión de honor y justicia. De lo cual se desprende que la organización Liga Ciudadana no cumple cabalmente con la fracción III del artículo 53 de la Ley de la materia que señala que los estatutos establecerán: "los procedimientos internos para la renovación de sus dirigentes y la integración de sus órganos, así como sus respectivas funciones, facultades y obligaciones..." Esto es así, ya que en el contenido de sus estatutos se contemplan menos figuras integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, y no se establecen facultades para su creación.

Existe contradicción entre los artículos 20 y 25, toda vez que el primero señala que la asamblea estatal para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal se efectuará cada **tres años**. Y el artículo 25 señala que el Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal durarán en sus funciones **seis años** y podrán ser reelectos por un periodo más como máximo, por lo cual no existe certeza del tiempo que durarán en su encargo quienes funjan como tales.

Del análisis a los artículos 26, 31 fracción XII y 47 de los estatutos en mención, se desprende que no son democráticos, toda vez que facultan al presidente y al secretario para designar y remover libremente a los demás miembros del Comité Ejecutivo Estatal, situación del todo arbitraria y antidemocrática, toda vez que los estatutos deben de establecer procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, entendiendo, en el sentido de la jurisprudencia número S3ELJ 03/2005 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que los elementos mínimos que deben contener los estatutos de los partidos políticos para considerarlos democráticos son:

1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente.
2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido;
3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad;
4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes, así como la posibilidad de ser elegidos;
5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia;
6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo, la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, ... y establecimiento de períodos cortos de mandato.

En este mismo sentido, la fracción XIV del artículo 28 que establece como facultad del Comité Ejecutivo Estatal, "designar y en su caso, remover a los delegados que se requiera para cumplir con los objetivos y actividades de la agrupación en los municipios del Estado." No es congruente con el artículo 16 de los propios estatutos que establece que los delegados serán elegidos de acuerdo a la convocatoria correspondiente; así como tampoco hay congruencia con lo que se llevó a cabo en la práctica de nombrar a los presidentes y secretarios generales de cada comité municipal como delegados propietarios.

Asimismo, los estatutos de Liga Ciudadana no establecen la forma en que habrá de convocarse a sesiones ante la negativa de presidente y secretario, como se establece en el punto 1 de la jurisprudencia anterior; ni tampoco se señala cual es el quórum que deberá reunirse para sesionar válidamente.

El artículo 37 de los estatutos de referencia, hace alusión a las facultades del Secretario Técnico, sin embargo, no se le menciona como integrante de ningún órgano de la agrupación.

El artículo 53 de los estatutos de Liga Ciudadana establece que, "el Comité Ejecutivo Estatal habrá de constituirse la (sic) Comisión de Justicia, que será la encargada de conocer, analizar y dictaminar los asuntos relativos a las sanciones". De aquí se desprende una inconsistencia, toda vez que en la asamblea estatal se le tomó protesta a una comisión de honor y justicia integrada por Mario Israel Sánchez Cordero, Jesús Martínez Rojas, Gerardo García Cabral, Gerardo Ruiz Estrada, Francisco Javier Castrellón Ponce y Guillermo Granados Contreras.

El artículo 59 de los estatutos de Liga Ciudadana, hace referencia al patrimonio y en su fracción II señala que el patrimonio de liga ciudadana está constituido por "las aportaciones voluntarias de los miembros o por cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por el Comité Ejecutivo Estatal." Toda vez que se revisa el artículo 28 de las facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal, nos damos cuenta de que no está facultado para fijar cuotas, de lo que se deduce que no hay consistencia en el contenido de los artículos mencionados.

CUARTO. Para verificar el cumplimiento del artículo 79 fracción IV, de la Ley Electoral, el cual establece: "Haber celebrado, cuando menos, en veinte de los municipios del Estado, una asamblea en presencia de un notario público o funcionario acreditado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, quien certificará: a) Que concurrieron a la asamblea municipal, cuando menos el cero punto tres por ciento del padrón electoral correspondiente al municipio, que aprobaron la declaración de principios, programa de

acción y estatutos y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; b) Que con las personas mencionadas en el inciso anterior, quedaron formadas las listas de afiliados con el nombre, apellidos, el número de la credencial para votar, el domicilio y la firma de cada afiliado o huella digital, en caso de no saber escribir; y c) Que fue electa la directiva municipal de la organización y se designaron delegados propietarios y suplentes para la asamblea estatal de la agrupación."

Se señala que, efectivamente se celebraron las asambleas municipales en veintiún de los treinta y nueve municipios del Estado, y que estas fueron en presencia de un funcionario acreditado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, tal y como se hace constar en el considerando número ocho.

En cuanto al requisito de celebrar la asamblea con cuando menos el cero punto tres por ciento del padrón electoral en el municipio de que se trate, el funcionario acreditado constató que los asistentes a las asambleas tuvieran un domicilio en el municipio donde se desarrollaban las mismas, ya que todos los afiliados pasaron frente de él y se identificaron con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, también se certificó que con estas personas se integraron las listas de afiliados con nombre, número de credencial para votar, domicilio y firma de cada afiliado o huella digital en caso de no saber escribir, cumpliendo con la parte relativa a este requisito señalado en el inciso a) así como con el inciso b) de la fracción IV del artículo 79.

En cuanto a la segunda parte del requisito contenido en el inciso a) de la fracción IV del artículo 79, relativa a la aprobación de la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos, los funcionarios acreditados para certificar las asambleas municipales, constataron que se le dio lectura a un folleto denominado "guía breve liga ciudadana" mismo que se anexa a los expedientes, de igual manera se daba lectura a un documento el cual no se tuvo a la vista y que hacía referencia a los estatutos, por lo que no se tiene la certeza de que los asistentes a las asambleas conocieran la totalidad de los documentos básicos de la organización.

En cuanto al requisito contenido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 79 referente a certificar que fue electa la directiva municipal de la organización y se designaron delegados propietarios y suplentes para la asamblea estatal de la agrupación. Del análisis de los informes presentados por los funcionarios acreditados para tal efecto y de la documentación presentada por Liga Ciudadana se desprende que, en cada una de las asambleas se solicitó a los asistentes presentaran una propuesta por escrito de quienes integrarían la directiva municipal, y, que en todos los casos se presentaba una propuesta, misma que era aprobada, dando así cumplimiento a este requisito. En cuanto a los delegados, automáticamente quienes habían sido electos como presidente y secretario general pasaban a ser delegados propietarios y se designaban delegados suplentes. En el caso de la asamblea municipal de Nombre de Dios no se designaron delegados suplentes.

QUINTO. En relación con el artículo 79 fracción V, que textualmente establece: "Habrá celebrado una asamblea estatal constitutiva ante la presencia del notario público o funcionario acreditado para tal efecto por el secretario ejecutivo del Instituto, quien certificará: a) Que asistieron los delegados propietarios o suplentes electos en las asambleas municipales y que acreditaron por medio de los certificados correspondientes que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la fracción IV de este artículo, b) que se comprobó la identidad y domicilio de los delegados de la asamblea estatal por medio de la credencial para votar u otro documento fehaciente; c) Que fueron aprobados su declaración de principios, programa de acción y estatutos; y d) Que fue electa la directiva estatal."

Al respecto, una vez que se analizaron los documentos contenidos tanto en el expediente que presentó la organización Liga Ciudadana como en el que integró el funcionario acreditado, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas determina que al efecto se presentaron los delegados propietarios o suplentes, tal y como se señala en la tabla siguiente, a excepción del municipio de Canatlán donde el delegado suplente no

fue designado en la asamblea y en el municipio de Canelas, donde una persona asistió con carta poder del delegado propietario. Las personas se identificaron con su credencial para votar y mostraron el nombramiento al personal del Instituto que acudió a certificar la asamblea; se leyeron y se aprobaron los documentos básicos de Liga Ciudadana, sin embargo no se pudo constatar que fuera una lectura íntegra ni el contenido exacto de los mismos, toda vez que no se tuvo el documento al momento de la asamblea para llevar a cabo una lectura simultánea.

MUNICIPIO	DELEGADO	TIPO DE NOMBRAMIENTO	OBSERVACIONES
CANALAN	CARLO IBAN CASTRO	PROPIETARIO	
	RAUL ALEJANDRO AZCONA ALVARADO	SUPLENTE	NO FUÉ DESIGNADO EN LA ASAMBLEA CELEBRADA ANTE LA PRESENCIA DE UN FUNCIONARIO DEL IEPC. SI PRESENTA NOMBRAMIENTO
CANELAS	IRMA CRUZ ARRIETA CÁRDENAS	PROPIETARIO	
	NORMA GUADALUPE ARRIETA CÁRDENAS	NO PRESENTA	CARTA PODER SIMPLE DE LA PROPIETARIA NORMA ALICIA CÁRDENAS BELTRÁN
CONETO DE COMONFORT	FERNANDO ARREOLA FIERRO	PROPIETARIO	
	MANUELA ANTONIA PARRA PÉREZ	PROPIETARIO	
CUENCAMÉ	SINTHIA NOELIA ALMARAZ NÁJERA	PROPIETARIO	
	MANUEL FLORES LANDEROS	PROPIETARIO	
	CÉSAR LARA RODRÍGUEZ	SUPLENTE	
GUADALUPE VICTORIA	JESÚS LEONEL ARCE VALDEZ	PROPIETARIO	
	SÉRGIO BACA MORENO	PROPIETARIO	
MEZQUITAL	ANTONIO LUNA VILLA	PROPIETARIO	
	VALENTIN QUINTERO DÍAZ	SUPLENTE	
NAZAS	GUSTAVO CARRILLO L'ICERIO	PROPIETARIO	
	ALICIA NAJERA SOTO	SUPLENTE	
NOMBRE DE DIOS	GONZALO ORNELAS SOTO	PROPIETARIO	
	ISMAEL FERNANDEZ HERNANDEZ	PROPIETARIO	
NUEVO IDEAL	HIRAM VALENZUELA HUERTA	PROPIETARIO	
	ROBERTO FLAVIO FAVELA GONZALEZ	PROPIETARIO	
PÁNUCO DE CORONADO	JOAQUIN VALENZUELA DORADO	PROPIETARIO	
	MARIA DEL REFUGIO ROJAS GALAVÍZ	SUPLENTE	
PENÓN BLANCO	MANUELA REYES GOMEZ	PROPIETARIO	
	ERÉNDIDA KARINA MORENO BENICIO	PROPIETARIO	
	NORMA PATRICIA CASTRO CASTORENA	SUPLENTE	
PUEBLO NUEVO	LUDIVINA ALEMÁN ARAGÓN	PROPIETARIO	
	MARINA FUENTE BARRÓN	PROPIETARIO	
RODEO	ALMA GARCÍA REYES	PROPIETARIO	
	CUAUHTEMOC ARREOLA FIERRO	PROPIETARIO	
SAN DIMAS	MARIA IRENE SIMENTAL VEGA	PROPIETARIO	
	ARTURO VALENZUELA HUERTA	SUPLENTE	
SAN JUAN DEL RÍO	MARIA ISABEL MENDOZA	PROPIETARIO	
	GASPAR MORALES MENDOZA	SUPLENTE	
SAN LUIS DEL CORDERO	NIEVES ALDAY BENAVIDES	PROPIETARIO	
	LUCIO JIMÉNEZ CORCHADO	PROPIETARIO	
SAN PEDRO DEL GALLO	FRANCISCA SILVA CORCHADO	PROPIETARIO	
	MARIA LUISA GARCIA TARIN	PROPIETARIO	
SANTA CLARA	SÉRGIO CASTAÑEDA ES QUIVEL	PROPIETARIO	
	ALMA ROSA VITELA GUEVARA	SUPLENTE	NO PRESENTA NOMBRAMIENTO
SIMÓN BOLÍVAR	ANGEL GARAY GONZALEZ	PROPIETARIO	
	JOSE ANTONIO TORRES MARTÍNEZ	PROPIETARIO	
TOPÍA	ARNOLDO QUINONES CAMPANA	SUPLENTE	
	HEATER LUCIA RAMOS HERNANDEZ	SUPLENTE	
	VIANEY ADRIANA MONARREZ HOLGUIN		CARTA PODER SIMPLE DE LA PROPIETARIA ELVIRA SÁNCHEZ A.
VICENTE GUERRERO	MABY DEL SOCORRO DE LA PARRA DUEÑEZ	PROPIETARIO	
	GRACIELA NEVAREZ GUZMAN	SUPLENTE	

En cuanto al inciso d) del artículo de referencia, efectivamente se eligió a la directiva estatal, estando integrada por treinta y seis personas que firmaron la lista que al efecto levantó el funcionario acreditado por el Instituto a excepción de Verónica Heredia, Armando Espinoza y Francisco Salazar Mendía que no se encontraron presentes al término de la asamblea. Los treinta y seis cargos que se eligieron en la asamblea estatal no vienen detallados en los estatutos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 9, 35 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 17 fracción IV y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 51, 52, 53, 77, 79, 80, 110, 115, 117 fracciones XVII y XVIII, 131 fracciones III y IV y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Durango los integrantes de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas somete a la consideración del H. Consejo Estatal Electoral, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. En términos de los considerandos 11 y 12 resulta improcedente otorgar el registro como agrupación política estatal, solicitado por la organización Liga Ciudadana.

SEGUNDO. Túrvase el presente dictamen al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, para que convoque a reunión de dicho órgano colegiado y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 y 117, fracciones XVII y XVIII de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas en reunión de trabajo del jueves siete de enero de dos mil diez.

X . POR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRA
COORDINADOR

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA
CONSEJERO ELECTORAL

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en el Decreto que crea la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, asimismo, conforme a los artículos 1, 3, 5 y demás relativos del Decreto que Crea el Patronato de Eventos Cívicos para la Inhumación y Reinhumación de Personajes Ilustres en la Rotonda del Panteón de Oriente, éste último dado en el Palacio de Gobierno, sede del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el 8 de abril del año 2007, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango N°. 42, del 27 de mayo del año de referencia, y artículo 15 y 16, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los Decretos de referencia, la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres, está considerada como un mausoleo de supremo homenaje, en el que se depositan los restos mortales de quienes por sus virtudes, servicios notables a la patria, valor civil y su prestigio dentro de la promoción de las ciencias y las artes, lucharon incansablemente por la justicia social y la libertad, legando beneficios sobresalientes a la comunidad y a nuestra entidad federativa.

Que el Jurado Calificador, para cumplir con las formalidades del citado Decreto, después de haber analizado ampliamente la solicitud presentada, para que los restos mortales del General de División Elpidio G. Velázquez de Alba, tomando en cuenta su trayectoria revolucionaria, militar, social y política, la que obra en las diversas obras que se citan en el dictamen del Jurado, ha determinado, como lo establece el Jurado, atendiendo a su relevante participación en la Revolución de 1910, sus indudables méritos militares y a la destacada obra política, social, educativa y constructiva siendo Gobernador Constitucional del Estado de Durango, durante el cuatrienio 1940-1944, tuvo a bien aprobar, por unanimidad, la reinternación de sus restos mortales en la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango;

Que la reunión del Jurado Calificador, en la cual se acordó el punto a que se refiere el párrafo anterior, realizada el 9 de julio de 2008, a las 18:00 horas en la Sala de Acuerdos de la Secretaría General de Gobierno, que fue facilitada al Jurado Calificador ex profeso. En dicha reunión se acordó lo anterior, tomando también en cuenta los requisitos que se deben presentar y a que obliga el Decreto que crea la Rotonda, habiendo tomado la palabra todos los miembros del Jurado, para destacar, en diversas facetas, la obra del ameritado personaje, rubricando al final, el dictamen, mismo que, de acuerdo con la orden del día, se acordó entregar al Lic. Oliverio Reza Cuellar, Secretario General de Gobierno, para que por su digno conducto, fuese puesto a disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado, que suscribe, para la emisión del presente Acuerdo y consecuentemente, instruir al Patronato de Eventos Cívicos para la Inhumación y Reinhumación de Personajes Ilustres en la Rotonda del Panteón de Oriente.

Expuesto lo anterior, el C. Gobernador Constitucional del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO:

PRIMERO.- Los restos mortales del C. General de División ELPIDIO G. VELÁZQUEZ DE ALBA, por lo expuesto en Considerandos, deberán ser depositados en la Rotonda de los Hombres y Mujeres Ilustres en el Estado de Durango, en mérito a su trayectoria revolucionaria y militar, y a su obra social, política, educativa y constructiva en beneficio de Durango, esto último, siendo Gobernador Constitucional del Estado de Durango, durante el cuatrienio 1940-1944, y

SEGUNDO. El Patronato de Eventos Cívicos para la Inhumación y Reinhumación de Personajes Ilustres en la rotonda del Panteón de Oriente, proveerá lo necesario para la debida organización del evento correspondiente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango; y

SEGUNDO.- El suscrito Gobernador Constitucional del Estado, en su momento, dispondrá la fecha en que deba realizarse el importante evento.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a los once días del mes de julio del año dos mil ocho.

SUFRAGO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR

